



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año CI

Lunes, 10 de agosto de 2026

Número 95

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

1678165 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 39/2026 14334

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

1676774 Rectificación de error en nombramientos de puestos convocados de la RPT 14335

1679958 Corrección de error en la Resolución CGC/2026/6098 sobre 10 plazas Auxiliar de Administración General 14337

Corrección de error referente a "Transformación de la plaza F0307, Plantilla de Personal Laboral" 14338

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

1679988 Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a asociaciones en materia de participación ciudadana 14338

1681347 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2026-0011 14356

1681390 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2026-0012 14356

1681446 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2026-0013 14357

1681485 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2026-0014 14358

1669546 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 4 plazas de Administrativo/a 14362

1669418 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 3 plazas de Arquitecto/a Técnico 14366

1669611 Aceptación de los desistimientos formulados por Soledad Dolores Martín Delgado y otra 14369

1669480 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 2 plazas de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas 14374

1669530 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 2 plazas de Ingeniero/a Técnico Informático 14377

1669449 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 1 plaza de Ingeniero/a Técnico de Telecomunicaciones 14380

1669499 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 1 plaza de Ingeniero/a Técnico Agrícola 14383

1669312 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 6 plazas de Técnico/a Administración General 14385

1669558 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 3 plazas de Técnico/a Auxiliar Informática 14389

1669488 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 4 plazas de Técnico/a de Gestión 14392

1669527 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 3 plazas de Técnico/a Medio de Enfermería 14395

1669462 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 1 plaza de Técnico/a Superior en Matemáticas 14398

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

1669329	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 4 plazas de Técnico/a Superior Jurídico.....	14401
1669575	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 3 plazas de Técnico/a Superior en Educación Física.....	14404
1669266	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 5 plazas de Técnico/a Superior en Sociología.....	14407
1669500	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 2 plazas de Técnico/a Superior en Pedagogía.....	14410
1669436	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 8 plazas de Técnico/a Superior en Psicología.....	14413
1669297	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 1 plaza de Veterinario/a	14416
1669598	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 5 plazas de Técnico/a Superior en Gestión Cultural	14419
1669639	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 3 plazas de Técnico/a Superior Económico	14422
1669520	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 1 plaza de Técnico/a Superior en Geología.....	14425
1669561	Lista provisional de admitidos/as para 1 plaza de Técnico/a Superior en Filosofía.....	14428
1669973	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 1 plaza de Técnico/a Superior Archivo	14431
1669537	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 2 plazas de Técnico/a Superior en Farmacia.....	14433
1669588	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 1 plaza de Auxiliar Técnico/a en Laboratorio.....	14436
1669510	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 1 plaza de Técnico/a Superior en Geografía e Historia.....	14439
1669608	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 1) plazas de Trabajador/a Social	14442
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
1677094	Nombramiento de aspirantes seleccionados en el proceso de estabilización de 13 plazas de Psicólogo/a	14445
1677171	Contratación de los aspirantes seleccionados de la convocatoria de estabilización de 8 plazas de Delineante	14457
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE		
1680962	Aprobación de bases reguladoras y convocatorias para las autorizaciones con motivo de las Fiestas de San Ginés.....	14467
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA		
1681067	Aprobación inicial del Reglamento Regulador del Teletrabajo.....	14468
1682671	Aprobación inicial del Plan de Emergencia Municipal (PEMU)	14468
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO		
1672351	Lista provisional de admitidos y excluidos y plazo de subsanación de solicitudes para 1 plaza de Educador/a Social.....	14468
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN		
1672050	Acuerdo para convocar al tribunal del proceso selectivo de 14 plazas de la Policía Local	14473
1680400	Nueva convocatoria para la designación de Juez de Paz sustituto.....	14479
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO		
1679880	Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de 11 plazas de Administrativos/as	14480
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA		
1679645	Aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos 20 y 13	14483
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA		
1677309	Corrección de error en las bases específicas para proveer 5 plazas de Policía Local.....	14485
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS		
1329911	Estimación parcial del recurso Ejecución de títulos judiciales número 0000009/2025-01 relativo a la modificación del grado de protección del inmueble VT-053 del PEP Vegueta-Triana	14487

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.629

A efectos de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general

que en el servicio de Gestión Presupuestaria de este Cabildo Insular, se halla expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos número 39/2026, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiado con parte del Remanente Líquido de Tesorería procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, que afecta al vigente Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación el 6 de agosto de 2026.

Los interesados legítimos, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo, y por motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B.O.P.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Cabildo.

Si contra el citado expediente no se presenta reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose exponer un resumen a nivel de capítulo de la modificación efectuada.

En Puerto del Rosario, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA INSULAR DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS, DEPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, Nuria Cabrera Méndez.

1.678.165

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.630

Rectificación de error material en el anuncio publicado en BOP número 90 de fecha 29 de julio de 2026, relativo a Resoluciones número CGC/2026/8030 de fecha 17 de julio, CGC/2026/8160 de fecha 21 de julio, CGC/2026/8210, CGC/2026/8213, CGC/2026/8214, GCG/2026/8215, de fecha 22 de julio de 2026, de la Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia, se ha procedido a la resolución de nombramientos de los puestos convocados, mediante el sistema de puestos de trabajo vacantes al personal funcionario de carrera en la Relación de Puestos Trabajo (RPT) del Cabildo de Gran Canaria, mediante el procedimiento de Libre Designación (BOP número 112, de 17 de septiembre 2025 y posterior corrección de errores en el BOP número 126 de 20 de octubre de 2025, en el sentido siguiente:

Donde dice:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Nº Orden	Código	Denominación	C. D.	C. E.	Vinc	Adm. Proc.	Grupo	Escala	F. Prov	Jor.	Localización
RODRÍGUEZ MORALES, LORENA	***773*	9	10.01.1.6.1.028	Secretaría de Alto Cargo	18	28	FC	IND	C1/C2	AG	LD	JN	Servicio Gestión de Recursos Humanos

Debe decir:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Nº Orden	Código	Denominación	C. D.	C. E.	Vinc	Adm. Proc.	Grupo	Escala	F. Prov	Jor.	Localización
RODRÍGUEZ MORALES, LORENA	***773*	9	10.01.1.6.1.028	Secretaría de Alto Cargo	18	28	FC	CI	C1/C2	AG	LD	JN	Servicio Gestión de Recursos Humanos

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de agosto de dos mil veintiséis.

Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (Decreto número 28, de 24/06/2023), Margarita González Cubas.

1.676.774

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.631

Se hace público que, mediante Resolución CGC/2026/8750, según lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cuál dispone que las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se ha procedido a la corrección de error material en la Resolución número CGC/2026/6098 de fecha 2 de junio de 2026 de la Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria mediante turno libre, de diez (10) plazas Auxiliar de Administración General (Subgrupo C2), en la Oferta de Empleo Público 2021-2022 del Cabildo de Gran Canaria. (B.O.P. 09-08-2024)

Donde dice:

EXCLUIDOS/AS:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ID CAUSA DE EXCLUSIÓN
646	MENDOZA PULIDO, RUBEN	****2628	1,14,17,18,19,22

Debe decir:

ADMITIDOS/AS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
2219	MENDOZA PULIDO, RUBEN	****2628

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

ID CAUSAS DE EXCLUSIÓN	Nombre de causa de exclusión
1	No abono tasas / tasa incorrecta

- | | |
|----|---|
| 14 | Exención tasa por desemp. / fam. Num. /dis. |
| 17 | Falta doc. SCE no rechazo ofertas |
| 18 | Certificado SEPE rentas no superiores SMI |
| 19 | Declaración jurada no superar rentas SMI |
| 22 | Antigüedad como demandante de empleo |

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (Decreto número 28, de 24/06/2023), Margarita González Cubas.

1.679.958

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

CORRECCIÓN DE ERROR

2.632

En el Boletín Oficial de la Provincia número 94, de fecha 7 de agosto de 2026, página 14172 y número de orden 2.602, aparece publicado anuncio del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, referente a “Transformación de la plaza F0307, Plantilla de Personal Laboral”

Donde dice:

“Transformar la plaza vacante nº F0307, denominada Camarero/a limpiador/a, Grupo V, en plaza de Celador/a, de igual Grupo y con el mismo número”

Debe decir:

“Transformar la plaza vacante nº L0855, denominada Camarero/a limpiador/a, Grupo V, en plaza de Celador/a, de igual Grupo y con el mismo número”.

Y para que surta los efectos oportunos, se publica la presente corrección.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

2.633

El Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que transcurrido el período de exposición pública de la aprobación inicial de las “BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMA Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 60, miércoles 20 de mayo de 2026, sin que se haya presentado

reclamación o sugerencia alguna; en armonía con los artículos 49 b) y 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, se entiende aprobada definitivamente insertándose a continuación el contenido íntegro de las Bases Reguladoras:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

BASE PRIMERA. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

BASE SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD

BASE TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

BASE CUARTA. PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

SUBVENCIONABLES.

BASE QUINTA. BENEFICIARIOS

BASE SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

BASE SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

BASE OCTAVA. SOLICITUDES

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES

BASE DÉCIMA. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

BASE DÉCIMO PRIMERA. CUANTÍA Y ABONO.

BASE DÉCIMO SEGUNDA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

BASE DÉCIMO TERCERA. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD.

BASE DÉCIMO CUARTA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

BASE DÉCIMO QUINTA. ENTIDADES COLABORADORAS

BASE DÉCIMO SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

BASE DÉCIMO SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

BASE DÉCIMO OCTAVA. REINTEGRO

BASE DÉCIMO NOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

BASE VIGÉSIMA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

BASE VIGÉSIMO PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

BASE VIGÉSIMA SEGUNDA. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN BASES REGULADORAS

BASE VIGÉSIMO TERCERA. SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO**BASE VIGÉSIMO CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****BASE VIGÉSIMO QUINTA. RECURSOS****BASE VIGÉSIMO SEXTA. ENTRADA EN VIGOR****BASE PRIMERA. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración establecidos.

BASE SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes Bases Reguladoras tienen como objeto regular y fijar la concesión, gestión y justificación de las subvenciones convocadas por el Área de Gobierno Abierto del Cabildo Insular de Lanzarote, destinadas a impulsar acciones que aumenten el protagonismo e implicación de la ciudadanía en el diseño y ejecución de los asuntos públicos que redunden en políticas públicas de mayor calidad, y en un aumento de su confianza en el actuar político y administrativo, fortaleciendo así la cultura democrática.

En última instancia, la finalidad de estas subvenciones será la de financiar los proyectos, programas y actividades realizados o pendientes de realizar por Asociaciones, dirigidos a:

- Fomentar la participación de los vecinos y vecinas en las políticas públicas municipales.
- Potenciar el tejido social y vecinal como instrumento para formar una ciudadanía comprometida con su isla, en la gestión municipal, en su política, medio ambiente y desarrollo sostenible.
- Implicación ciudadana en la ejecución de la mismas y en el fomento y el fortalecimiento del asociacionismo, contribuyendo a conseguir el objetivo de desarrollo sostenible 16.7 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.
- Promover la dinamización de la vida colectiva.
- Impulsar la participación ciudadana como instrumento para fortalecer la cultura democrática.

BASE TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La temporalización de los proyectos, programas y actividades subvencionadas de estas líneas de subvención deberá ajustarse a lo previsto en la convocatoria correspondiente.

En caso de que, una vez concedida la subvención, por causa debidamente justificada, se necesitara ampliar el plazo de ejecución de la misma, se podrá solicitar al órgano concedente la ampliación de los plazos establecidos para la ejecución y justificación de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

BASE CUARTA. PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Se consideran proyectos, programas o actividades subvencionables aquellos que se enmarquen en uno o varios de los siguientes objetivos:

- Impulso de actividades y proyectos de procesos participativos contemplados en la Ley de Participación Ciudadana, abiertos a la ciudadanía, que fomenten formas directas de participación ciudadana en la gestión pública, como instrumento para fortalecer la cultura democrática, la implicación de la ciudadanía en asuntos públicos.

- Fomentar el uso de las nuevas tecnologías digitales: utilizar las herramientas digitales para implementar su trabajo en la sociedad, mejorar la alfabetización digital de las entidades participativas; consiguiendo una mayor participación ciudadana.

- Favorezcan espacios de encuentro entre colectivos, que fomenten el respeto a la diversidad y confluencia de intereses comunes.

- Favorezcan espacios abiertos de debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas para la resolución de problemas, mejora de servicios públicos y/o cohesión social del municipio.

- Promocionen e incidan en la formación e información de conductas cívicas y de respeto a la diversidad de personas, grupos y colectivos.

- Crear “ciudadanía”: conductas cívicas, respeto a la diversidad de personas, grupos y colectivos, cultura participativa y colaborativa; adquisición de hábitos de participación en los asuntos públicos.

- Elaborar recursos divulgativos y/o formativos que traten sobre el asociacionismo, participación ciudadana y mecanismos de participación ciudadana.

No serán subvencionables aquellos proyectos, programas o actividades:

1. Actividades y/o proyectos que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por el Cabildo Insular de Lanzarote o de su Sector Público Institucional y que vayan referidas a asociaciones.

2. Actividades o proyectos que se realicen fuera del ámbito territorial de Lanzarote y la Graciosa.

3. Actividades y/o proyectos de Asociaciones en curso o que ya hayan sido subvencionados por el Cabildo Insular de Lanzarote o del Sector Público Institucional.

4. Aquellas que atenten contra los valores cívicos universales como la paz, la solidaridad, la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto al medioambiente, la interculturalidad, y la discriminación por razón de la raza, sexo, religión o cualquier otra condición social o personal

5. Las verbenas, las cabalgatas, fiestas populares y aquellas otras de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.

6. Las celebraciones y viajes, gastos de representación y desplazamiento, incluidos alojamiento y manutención.

7. Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la asociación solicitante.

8. Las de carácter religioso, sindical y político.

9. Proyectos con carácter plurianual, cuya ejecución exceda del periodo anual que se establece en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en la BASE 3) Objeto y Finalidad y BASE 4) Ámbito.

10. Proyectos o actividades cuyo objeto sea exclusivamente materia propia de otras áreas, tales como juventud, deportes, cultura, igualdad, etc. y no incluyan metodologías participativas.

BASE QUINTA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las Asociaciones debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Isla de Lanzarote, con sede en Lanzarote y/o La Graciosa, que desarrollen su actividad en la Isla de Lanzarote y/o La Graciosa, que se encuentren legalmente constituidas.

No podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones, además de por las causas legalmente establecidas:

- Aquellas asociaciones o colectivos con ánimo de lucro.
- Las asociaciones de sindicatos, partidos políticos, iglesias, confesiones, comunidades religiosas y federaciones deportivas.
- Las incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Las asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:

- No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular de Lanzarote o, en caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo Insular de Lanzarote o sus Organismos Autónomos.
- Las circunstancias de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas, así como el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las Bases correspondientes, se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Área de Gobierno Abierto, al objeto de constatar la veracidad de los datos declarados.

El incumplimiento de estos requisitos, en cada caso, determinará la exclusión de los posibles beneficiarios.

Las entidades y personas solicitantes deberán reunir a la finalización del plazo de presentación los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo mantenerse los mismos durante el periodo de ejecución de los proyectos y de justificación de la subvención concedida.

BASE SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases Regulatoras y la correspondiente convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contengan.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, programa y actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y aquellas que se estimen precisas, aportando cuanta información le sea requerida.
- Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 d) de la citada LGS, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Presentar la documentación requerida en las presentes Bases, incluidos los documentos electrónicos, así como la que, en el ejercicio de las aludidas funciones de supervisión, seguimiento y control, les puedan ser solicitadas.

En caso de que se soliciten subvenciones superiores a 3.000,00 euros, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el acceso a dichos datos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Es obligatorio que las entidades aporten en el caso de que se le requiera por esta corporación, la documentación necesaria para la acreditación del gasto conforme al artículo 30.3 de LGS y la acreditación del pago conforme al artículo 31.2 LGS.

- Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cinco años.

- Cuando el importe subvencionado sea igual o superior a 30.000,00 euros se presentará Informe Auditor

El informe de auditor deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por tanto, deberá adjuntarse informe de auditoría contable y técnica emitido al beneficiario, elaborado por un auditor con número de inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.).

- Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Lanzarote. A estos efectos se podrán realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

- Difundir la colaboración del Cabildo Insular de Lanzarote de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS. Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto/actividad objeto de subvención, debiendo incluir la imagen corporativa disponible en la web institucional, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación y RR.SS.

- No vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.

- Utilizar un lenguaje no sexista para el desarrollo de la actividad subvencionada y para la promoción o publicidad de la misma, así como utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

BASE SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en cada convocatoria, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Excepcionalmente el plazo de presentación de solicitudes podrá ser prorrogado. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de las mismas, sin más trámites.

Las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Consejera de Gobierno Abierto y se presentarán únicamente de forma electrónica a través de la sede electrónica que se especifique en la correspondiente convocatoria.

Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Las solicitudes se formalizarán cumplimentando adecuadamente y dentro del plazo que se fije en convocatoria, el formulario de solicitud que se encontrará en el catálogo de trámites correspondiente al apartado de subvenciones de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote, debiendo estar firmado electrónicamente, de acuerdo con la Ley 39/2015 y la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, por quien ostente la representación de la asociación o en su caso en quien se delegue dicha representación (hecho que debe ser adecuadamente acreditado).

La presentación de la solicitud de subvención implicará, por parte del solicitante, que declara bajo responsabilidad lo siguiente:

- Que acepta las Bases y los términos de la convocatoria para la que solicita la subvención.

- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

- Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.

BASE OCTAVA. SOLICITUDES

- Las solicitudes se presentarán a través de los formularios habilitados en la sede electrónica, deberán acompañarse, al menos por la siguiente documentación, si bien vendrán confirmadas o podrían ampliarse en cada convocatoria:

- Documento que reconozca al solicitante como representante legal de la asociación.

- Documento Nacional de Identidad del/a representante legal de la asociación.

- Certificado del código de Identificación Fiscal de la entidad.
- Inscripción de la asociación en el Registro Público que les corresponda según el ámbito de actuación.

- Declaración responsable: La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la comunidad autónoma de Canarias y la Seguridad Social se efectuará mediante la declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

No obstante, la presentación de la solicitud de subvención implica la autorización por parte del solicitante al órgano instructor para la obtención directa de las certificaciones necesarias mediante certificados telemáticos. En caso de otorgar esta autorización, el solicitante no estará obligado a aportar la certificación correspondiente.

No obstante, el solicitante puede expresar expresamente su oposición al consentimiento.

* Memoria descriptiva del proyecto: La memoria descriptiva del proyecto y de las actuaciones que comprende, con una extensión máxima de 10 folios, especificando de forma clara y concisa los siguientes extremos:

- Nombre del Proyecto/Actividad
- Desarrollo del proyecto: Incluir obligatoriamente los apartados que citan a continuación:
- Objetivos generales y específicos.
- Referencia explícita a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030 relacionados con el proyecto y/o actividad/es.
- A quién va destinado y número de beneficiarios.
- Metodología
- Actividades a realizar.
- Temporización de la ejecución del proyecto y lugar de ejecución.
- Recursos humanos aplicados a la actividad.
- Recursos materiales.
- Indicadores de evaluación, en concordancia con las actuaciones y objetivos propuestos.
- Presupuesto desglosado de gastos e ingresos.

La presentación de la memoria del proyecto será un requisito imprescindible y se deberá de realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes de la

convocatoria, que no cabe subsanar con una presentación posterior, la NO PRESENTACIÓN del proyecto supone la EXCLUSIÓN de la convocatoria.

Sólo podrá presentarse un proyecto por asociación. Serán excluidas provisionalmente aquellas asociaciones que presenten más de un proyecto pudiendo convertirse en una exclusión definitiva si en el plazo de 10 días hábiles concedido para la subsanación no se opta por uno de los proyectos presentados.

- Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en estas Bases reguladoras, el órgano competente para tramitar la subvención, realizará un requerimiento de forma conjunta a las asociaciones solicitantes

mediante un anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote con el fin de que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsanen dichos defectos o fallos.

En caso de no subsanar la solicitud quedará desistida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la LGS y el artículo 68 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las subvenciones previstas en cada convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se haya concedido, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de subvenciones de 17 de noviembre.

Los gastos subvencionables serán los gastos directos de organización, desarrollo y participación en las actividades objeto de la subvención.

Los gastos imputados a la subvención deben haber sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para su realización y hallarse efectivamente pagados a la presentación de la justificación de la subvención. En caso de no necesitar o usar la cuantía completa, no corresponderá su aprovechamiento para otro proyecto o uso, debiendo ser justificada la cantidad real invertida y reintegrando el resto de la subvención no ejecutada y abonada.

BASE DÉCIMA. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No son gastos subvencionables, los establecidos legalmente y los citados a continuación:

- Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Los gastos que estén destinados a la organización de actividades de ocio, lúdicas y/o turísticas.
- Los gastos de inversión.
- Los relativos a equipamiento y material inventariable.
- Los gastos corrientes de funcionamiento de las sedes.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica.
- Los impuestos indirectos.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Honorarios profesionales de conferenciantes, ponentes, asesores, etc. así como los de coordinación, dirección y gestión cuando éstos coincidan con la persona o personas que actúen como presidente/a o formen parte del órgano de la asociación, que solicite la subvención.
- Las dietas.
- Los servicios de restauración, catering y transporte.

BASE DÉCIMO PRIMERA. CUANTÍA Y ABONO.

El importe destinado a estas subvenciones, se establecerá con cargo a las aplicaciones presupuestarias determinadas para cada convocatoria en BASE al presupuesto vigente del Cabildo Insular de Lanzarote, que tendrán carácter de ampliables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.4 y 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 100% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del importe presupuestado del proyecto.

Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención, el abono de la misma se realizará con carácter anticipado, al considerarse una actuación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme establece el artículo 34.4 de la LGS.

Dada la naturaleza de la subvención y de conformidad con la normativa aplicable, los beneficiarios quedan exentos de la prestación de garantías para percibir dicho anticipo.

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el modelo de alta/modificación de datos a terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

BASE DÉCIMO SEGUNDA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos se valorarán de forma individualizada con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se especifican, repartiéndose íntegramente el gasto destinado al efecto en función de la disponibilidad presupuestaria:

CRITERIOS PUNTOS

a. Calidad del proyecto subvencionable:

- | | |
|---|-----------------|
| - Coherencia del proyecto con la finalidad de la participación ciudadana y gobierno abierto objeto de la convocatoria, considerando la adecuación de las actividades a los objetivos planteados | Hasta 15 puntos |
| - Definición de objetivos claros y metodología participativa con el fin de recabar propuestas. | Hasta 10 puntos |
| - Grado de descripción de las actividades planteadas, de forma clara y detallada (fecha, horarios, personal, metodología, materiales, evaluación, seguimiento...) y adecuación de éstas a los objetivos y metodología del proyecto. | Hasta 10 puntos |
| - Optimización de recursos adecuados a las acciones que se realicen y metodología participativa. | Hasta 5 puntos |
| - Adecuación de los indicadores de evaluación a los objetivos y actividades planteadas. | Hasta 5 puntos |

- b. Implicación en el proyecto de otras asociaciones y/o entidades del entorno: Se valorará que el proyecto se realice coordinadamente o participen asociaciones, colectivos, entidades y/o instituciones a nivel insular. Hasta 10 puntos
- c. Que contenga acciones que fomenten y faciliten la participación ciudadana en asuntos públicos de personas con especiales dificultades para participar (discapacidad, infancia, juventud, mayores, colectivos en situación de vulnerabilidad...) Hasta 10 puntos
- d. Incidencia social del proyecto:
- Repercusión insular de las actuaciones a subvencionar, atendiendo a dicho ámbito, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias. Hasta 5 puntos
 - Que la asociación que presenta el proyecto destaque por su trayectoria en el ámbito de la participación ciudadana, teniéndose en cuenta para la aplicación de este criterio que las acciones de los proyectos y actividades que describa para acreditar tal extremo, respondan al conjunto de criterios que se describen en los apartados a, b y c que se anteceden. Hasta 5 puntos.
- e. Que se respete la perspectiva de género, así como un lenguaje no sexista y no excluyente Hasta 5 puntos.
- f. El fomento del uso de tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la participación ciudadana de forma inclusiva incorporando medidas para cubrir las necesidades de los colectivos con discapacidad. Hasta 5 puntos.
- g. Presupuesto y financiación del proyecto:
- Si la financiación solicitada es menor o igual al 50% de la totalidad del presupuesto del proyecto. 15 puntos
 - Si es mayor de 50% y hasta 55% 13 puntos
 - Si es mayor de 55% y hasta 60% 10 puntos
 - Si es mayor de 60% y hasta 65% 7 puntos
 - Si es mayor de 65% y hasta 70% 4 puntos
 - Si es mayor de 70% y hasta 75% 1 puntos
 - Si es mayor de 75% y hasta 100% 0 puntos

Para la obtención de la subvención, es necesaria una puntuación mínima de 50 puntos en la valoración del proyecto, obtenida de la suma de los apartados de criterios a), b), c), d), e), f) y g).

BASE DÉCIMO TERCERA. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que no rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

BASE DÉCIMO CUARTA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- Órgano de ordenación: El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de cada convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular de Lanzarote a propuesta de la Consejera/o del Área de Gobierno Abierto.

- Órgano Instructor: La instrucción del procedimiento de concesión de cada convocatoria la llevará a cabo el coordinador/a o jefe/a del Área de Gobierno Abierto.

- Órgano Colegiado de Valoración estará formado por:

- Presidencia: Técnico del Área de Gobierno Abierto.
- Secretaría: empleado público del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Vocales: empleado público del Área de Gobierno Abierto.
- Órgano de Resolución: El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

BASE DÉCIMO QUINTA. ENTIDADES COLABORADORAS

En el supuesto de que el Área de Gobierno Abierto no cuente con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la tramitación de las subvenciones y se considere conveniente contar con una entidad colaboradora, se procederá a su selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la LGS.

La colaboración se establecerá según los términos fijados en el Convenio que se suscriba a estos efectos, así como las obligaciones de la entidad colaboradora.

Son obligaciones de la entidad colaboradora las descritas en el art. 15 LGS

BASE DÉCIMO SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Iniciación del procedimiento: El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la aprobación de cada convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular de Lanzarote, a propuesta del consejero/a del Área de Gobierno Abierto, debiendo ser publicada tanto en la BASE de Datos Nacional de Subvenciones como, a modo de extracto de la misma, en el BOP de la Provincia de Las Palmas.

2. Instrucción del procedimiento: La instrucción del procedimiento de concesión de cada convocatoria la llevará a cabo el el/la Coordinador/a o Jefe/a del Área de Gobierno Abierto.

3. Subsanación de defectos: Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, se le requerirá al solicitante para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud. Tal requerimiento se publicará en la sede electrónica por la que se está tramitando el expediente, sea de la propia institución, o en su caso, la de una Entidad Colaboradora. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Propuesta de resolución provisional: Previo informe del Órgano Colegiado de Valoración, el Órgano Instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes “estimadas” para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes “desestimadas”.

5. Notificación de la resolución provisional -Trámite de Audiencia: Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote, así como en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com), o en su caso de la Entidad colaboradora, concediendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos del artículo 24.4 de la

6. Ley General de Subvenciones, en relación al art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades y solicitantes se entenderá aceptada la subvención.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de las entidades y/o solicitantes se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

El Órgano Instructor podrá prescindir del trámite de Audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades y solicitantes. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

7. Renuncia: Si se produjera la renuncia a la subvención deberá presentarse por escrito para incorporarla al expediente y proceder al archivo del mismo. Asimismo, las cuantías sobrantes derivadas de las posibles renunciaciones se podrán redistribuir por orden de prelación, entre aquellos proyectos que no recibieron la totalidad del importe solicitado.

8. Reformulación de solicitudes: Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

9. Propuesta de resolución definitiva, plazos, medios de notificación: Transcurrido el plazo de audiencia y no habiéndose presentado alegaciones o resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, previo informe del Órgano Colegiado de Valoración, el Órgano Instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que será elevada al Órgano competente para la resolución de concesión, con expresión de la relación de solicitudes estimadas, desestimadas, estableciéndose respecto a cada una de estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas, así como el importe de la subvención concedida para cada beneficiario.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva.

10. Resolución de la convocatoria: El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, a tenor de las BASE 18ª de la Ordenanza General de subvenciones de la Corporación Insular.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución se publicará en la sede electrónica que se establezca en la convocatoria para la tramitación de los expedientes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses contados a partir de la publicación de los listados de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el art. 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

BASE DÉCIMO SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

A. Plazo de justificación: Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la subvención y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo establecido en cada convocatoria.

Únicamente se considerarán gastos justificables aquellos que estén contemplados en el presupuesto de ingresos y gastos con la solicitud presentada y se encuentren dentro del período establecido de ejecución y que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Cabildo Insular de Lanzarote, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada a los efectos previstos.

La falta de presentación de justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

B. Presentación de la documentación justificativa: La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se presentarán por medio de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote en la dirección web: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el apartado correspondiente a “Subvenciones”, con la correspondiente Instancia de Justificación cumplimentada y firmada electrónicamente.

C. Documentación justificativa a aportar.

I. Memoria justificativa firmada: En la que se describa de forma detallada el proyecto y actividades complementarias subvencionadas, indicando, como mínimo, las actividades realizadas, los destinatarios/participantes, objetivos, fechas de realización, los resultados conseguidos, el cumplimiento de los indicadores de evaluación, en concordancia con las actuaciones y objetivos propuestos.

II. Declaración de gastos y liquidación final: En la que se haga constar detalle de los importes y conceptos imputados a la subvención, únicamente se considerarán gastos justificables aquellos que estén contemplados en el presupuesto de ingresos y gastos presentado junto a la solicitud de la subvención.

En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos del coste de la actividad, sino únicamente la factura acreditativa correspondiente vinculada con el proyecto y actividades complementarias subvencionadas, indicando, como mínimo, las actividades realizadas, los destinatarios/participantes, objetivos, fechas de realización y resultados conseguidos y siempre relacionado con la Memoria de Proyecto presentada en la solicitud.

III. Relación de gastos y pagos: Se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aportación de relación clasificada de los gastos relacionados con el proyecto. A esta relación se deberán adjuntar las facturas y su correspondiente justificante bancario que acredite el pago efectuado.

a. Requisitos de los justificantes de gasto: Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Se aportarán para cotejo todas las facturas y documentos de gasto originales relacionados en la declaración de gastos y liquidación final, que se aportarán escaneado en el momento de la justificación, ordenados según la relación efectuada y numerados en la parte superior derecha.

En el caso de que se financien gastos de personal, con contrato laboral directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada, se aportará contrato, nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en las actividades o proyectos, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

Las facturas justificativas de gastos, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que existieran gastos de combustible, se debe justificar los mismos con la correspondiente factura detallando la matrícula del vehículo, kilometraje y recorrido para realizar la actividad subvencionada. Hay que informar en el proyecto la identificación del vehículo, el destino para el cual ha sido necesario consumir combustible, los kilómetros recorridos, la ruta recorrida y cualquier otro dato para comprobar fielmente que este gasto se haya aplicado a la efectiva realización del proyecto presentado.

b. Requisitos de los justificantes de pago

i. Transferencia bancaria: La forma de pago será transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de esta o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Las transferencias bancarias tendrán que tener el número que la identifica y el recibo del documento no siendo válidos los pantallazos ni correos electrónicos que sirven como justificantes del movimiento realizado por el propietario de la cuenta.

ii. El cheque, tarjeta bancaria /o pago en efectivo: La forma de pago podrá ser, excepcionalmente, el cheque, tarjeta bancaria /o pago en efectivo (sólo se permitirá el pago en efectivo de un máximo del 20% del importe concedido), en tal caso el documento justificativo consistirá en:

- Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.
- Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.
- Así como cualquier documento que se solicite desde el Área, para comprobar que efectivamente el pago ha sido realizado.
- Los Bizum no se reconocen como vía de pago.

BASE DÉCIMO OCTAVA. REINTEGRO

El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones previstos en las presentes Bases y demás normas aplicables, así como los que, en su caso se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar al procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Lanzarote.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente del Cabildo Insular de Lanzarote. A este efecto, se deberá incorporar el justificante de la transferencia realizada a favor del Cabildo Insular de Lanzarote.

1. Reintegro del importe total.

Procederá el reintegro total cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento del objetivo de la actividad, del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, realizadas por el Cabildo Insular de Lanzarote, así como lo establecido en el artículo 14 y 15 de la LGS.

2. Reintegro de importe parcial.

Procederá el reintegro parcial cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto inferior de las actuaciones al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.
- b) No comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones Públicas o entes privados.
- c) Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión de la concesión de una subvención por parte del Cabildo para la financiación del proyecto, siguiendo lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

BASE DÉCIMO NOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la LGS.

Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes Bases Regulatoras específicas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y estarán disponibles para su consulta en el Tablón de Anuncios electrónico del Cabildo Insular de Lanzarote y en el apartado de Educación de la Web Institucional.

Las convocatorias venideras se registrarán por las presentes Bases Reguladoras y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la BASE de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón electrónico de la corporación.

La BASE de Datos Nacional de Subvenciones, por su parte, servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes Bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, que se registrarán por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio en curso.

BASE VIGÉSIMA SEGUNDA. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN. BASES REGULADORAS

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del/la Consejero/a del Área de Gobierno Abierto del Cabildo Insular de Lanzarote.

BASE VIGÉSIMO TERCERA. SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO

El Cabildo Insular de Lanzarote se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

BASE VIGÉSIMO CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos personales le informamos de que los datos personales recabados con motivo de la petición de la solicitud de subvención serán tratados por el Cabildo Insular de Lanzarote, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Los datos de las asociaciones beneficiarias, podrán ser publicados en la resolución de la subvención, así como en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Lanzarote, en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Salvo que se haya manifestado en la solicitud la oposición expresa, el Cabildo podrá realizar las consultas de datos, documentación o información o verificaciones que sean necesarias en virtud de la presente convocatoria, ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En caso de aportar datos de terceros, le recordamos que deberá haberles informado previamente de la comunicación de sus datos personales a este Cabildo, de acuerdo con los fines del procedimiento y, en su caso, haber obtenido su consentimiento.

Los interesados pueden ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso,

rectificación, supresión, oposición o limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Registro de entrada del CABILDO DE LANZAROTE en la dirección: Avenida Fred Olsen, s/n 35500 Arrecife-Lanzarote, y a través de la Sede Electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/info.8>

Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Datos de contacto del Delegado de protección de datos: dpd@cabildodelanzarote.com

Información Adicional: puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en dpd@cabildodelanzarote.com.

BASE VIGÉSIMO QUINTA. RECURSOS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los haya dictado (Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Asimismo, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en un plazo de dos meses desde la publicación, siempre que el acto sea expreso.

En el caso de que el acto no sea expreso, el plazo será de seis meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE VIGÉSIMO SEXTA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE PRESIDENCIA (por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto n.º 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jimenes Cabrera.

ANUNCIO**2.634**

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa,

HACE SABER: Finalizado el plazo de exposición pública conforme a lo previsto en el artículo 177.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Anuncio inserto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 84, miércoles 15 de julio de 2026”, del Expediente de Modificación de Crédito, mediante crédito extraordinario número 2026-0011 (expediente electrónico 10592/2026) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo IX Pasivos financieros	14.321.813,45 euros
---------------------------------	---------------------

Total	14.321.813,45 euros
-------	---------------------

Fuentes de Financiación

Capítulo VIII Activos financieros	14.321.813,45 euros
-----------------------------------	---------------------

Total	14.321.813,45 euros
-------	---------------------

Es por lo que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito, mediante crédito extraordinario número 2026-0011 (10592/2026).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, mediante Decreto Núm. 4715, de 21 de julio de 2023), Miguyel Ángel Jiménez Cabrera

1.681.347

ANUNCIO**2.635**

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.

HACE SABER: Finalizado el plazo de exposición pública conforme a lo previsto en el artículo 177.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Anuncio inserto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 84, miércoles 15 de julio de 2026”, del Expediente de Modificación de Crédito, mediante suplemento número 2026-0012 (expediente electrónico 10692/2026) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo I Gastos de personal	9.748,41 euros
-------------------------------	----------------

Capítulo II Gastos corrientes	285.617,02 euros
-------------------------------	------------------

Capítulo VI Inversiones reales	18.808.,58 euros
Capítulo IV Transferencias corrientes	7.292.842,81 euros
Total	7.607.016,82 euros
Fuentes de Financiación	
Capítulo VIII Activos financieros	7.607.016,82 euros
Total	7.607.016,82 euros

Es por lo que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito, mediante suplemento número 2026-0012 (EE 10692/2026).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, mediante Decreto Núm. 4715, de 21 de julio de 2023), Miguyel Ángel Jiménez Cabrera

1.681.390

ANUNCIO

2.636

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.

HACE SABER: Finalizado el plazo de exposición pública conforme a lo previsto en el artículo 177.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Anuncio inserto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 84, miércoles 15 de julio de 2026”, del Expediente de Modificación de Crédito, mediante suplemento número 2026-0013 (expediente electrónico 10899/2026) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo I Gastos de personal	150.000,00 euros
Capítulo II Gastos corrientes	5.368.477,00 euros
Capítulo IV Transferencias corriente	1.850.000,00 euros
Capítulo VI Inversiones reales	6.013.705,67 euros
Capítulo IV Transferencias corrientes	225.000,00 euros
Total	13.607.182,67 euros

Fuentes de Financiación

Capítulo VIII Activos financieros	13.607.182,67 euros
Total	13.607.182,67 euros

Es por lo que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito, mediante suplemento número 2026-0013 (EE 10899/2026).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, mediante Decreto Núm. 4715, de 21 de julio de 2023), Miguyel Ángel Jiménez Cabrera

1.681.446

ANUNCIO**2.637**

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.

HACE SABER: Finalizado el plazo de exposición pública conforme a lo previsto en el artículo 177.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Anuncio inserto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 84, miércoles 15 de julio de 2026”, Expediente de Modificación de Crédito, mediante crédito extraordinario número 2026-0014 (expediente electrónico 10901/2026) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo IV Transferencias corrientes	7.730.169,65 euros
Capítulo VI Inversiones reales	1.400.000,03 euros
Capítulo VII Transferencias de capital	8.742.552,65 euros
Total	17.872.817,33 euros

Fuentes de Financiación

Capítulo VIII Activos financieros	17.872.817,33 euros
Total	17.872.817,33 euros

Y la nominación e inclusión en el Anexo de Subvenciones de las aplicaciones presupuestarias 241.48004, 241.48005, 410.48901, 2310.48940, 432.44903, 452.76701, 4590.46701, 4590.76700, 4590.76210 y la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, cuyo detalle es el siguiente:

Objetivo Estratégico: OE1 - Fomentar un Desarrollo Económico Sostenible e Innovador que Genere Empleo de Calidad.

*** Fomento del Empleo

Actuación: Subvenciones en materia de Empleo

Objeto: Apoyar iniciativas que fortalezcan el tejido productivo insular, impulsen la diversificación económica, promuevan la innovación y la sostenibilidad en los sectores clave, y faciliten la creación y mantenimiento de empleo estable y cualificado

Línea: 241-5: Colaboración al proyecto Dinamizando el Empleo Inclusivo.

Objeto de la Línea: Colaborar en aumentar las posibilidades de inserción laboral, a través de la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas en situación de vulnerabilidad social.

Aplicación Presupuestaria 241.48004 Subv. Fomento del Empleo

Importe: 200.000,00 euros

Línea: 241-6: Subv. Fomento, dinamización y promoción del Empleo.

Objeto de la Línea: Financiación de proyectos que puedan mejorar la empleabilidad

Aplicación Presupuestaria 241.48004 Subv. Fomento del Empleo

Importe: 200.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 241.48005 Subv. Cámara de Comercio. Cofinanciación de programas europeos en funcionamiento.

CIF: Q3500373J

Entidad: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote

Denominación del proyecto: Cofinanciación de programas europeos en funcionamiento.

Finalidad de la subvención: Se pretende cofinanciación de programas europeos implantados en Lanzarote y La Graciosa a través de la Cámara de Comercio.

1.1. España Emprende: 74.281,49 euros

1.2. Talento Joven: 163.671,06 euros

1.3 Talento 45+: 23.684,43 euros

1.4 FP Pyme: 19.616,45 euros

1.5 Somos FP: 9.808,22 euros

1.6 Apoyo a Tutor FP: 9.108,00 euros.

Importe: 300.169,650 euros

*** Administración general de agricultura, ganadería y pesca

Actuación: Subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca

Línea: 410-10: Subv. Actuaciones en apoyo del sector primario de la isla de Lanzarote y La Graciosa.

Objeto de la Línea: Se pretende apoyar el mantenimiento de agrosistemas necesarios para el mantenimiento del sector primario y fortalecer la actividad económica y fomentar el empleo y el desarrollo local, todo ello con el fin de mantener y fortalecer el tejido productivo del sector.

Aplicación Presupuestaria 410.48901 Subv. Proyectos agrícolas y ganaderos (Conv.)

Importe: 1.000.000,00 euros

Objetivo Estratégico: OE2 - Mejorar la Cohesión Social y el Bienestar de la Ciudadanía, con especial atención a la Igualdad de Oportunidades y Colectivos Vulnerables.

Actuación: Subvenciones en materia de Bienestar Social

Objeto: Conceder subvenciones a distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote para desarrollar proyectos en el ejercicio, que permitan mejorar el bienestar social de la población, tal y como proclama nuestra Constitución Española.

Línea: 231-6: Subvenciones en mat. bienestar social.

Objeto de la Línea: Apoyo a distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote para desarrollar proyectos en el ejercicio que permitan mejorar la calidad de vida de la población, tal y como proclama nuestra Constitución Española.

Aplicación Presupuestaria 2310.48940 Otras subv. En materia de Bienestar Social (Conv.)

Importe: 250.000,00 euros

Objetivo estratégico: OE4 – Fortalecer la Identidad Insular y la Proyección Exterior de Lanzarote a través de la Cultura, el Deporte y el Turismo Sostenible

Descripción: Apoyar manifestaciones culturales y deportivas que refuercen el acervo local, así como eventos y productos turísticos que promuevan una imagen de calidad, singularidad y sostenibilidad de la isla

*** 432 Información y Promoción Turística

Línea 432-2 – Otras subvenciones en materia turística

Aplicación presupuestaria: 432.44903 Subv. SPEL Actuaciones para promoción, sostenibilidad y mejora como destino turístico de Lanzarote y La Graciosa

CIF: A35955798

Entidad: Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.

Denominación del proyecto: Actuaciones para promoción, sostenibilidad y mejora como destino turístico de Lanzarote y La Graciosa.

Finalidad de la subvención: Se pretenden conseguir mantener la cifra de turistas que visitan la isla, aumentar el gasto en destino, mantener y/o mejorar la ocupación hotelera, ya que estos son los datos más destacados para ver la evolución del sector turístico. Así como mejorar los datos e índices de satisfacción general sobre el destino, en vista de ver la evolución de este indicador, dentro de la estrategia de cualificación del destino.

Importe: 4.500.000,00 euros

Objetivo Estratégico: OE5 - Impulsar la Modernización de las Infraestructuras y Equipamientos Públicos y la Mejora Continua de los Servicios Insulares

Subvencionar la creación, mejora o adaptación de infraestructuras y equipamientos estratégicos para la isla, así como apoyar la implementación de sistemas de gestión de calidad y la innovación en la prestación de servicios públicos que redunden en una mayor eficiencia y satisfacción ciudadana.

*** 452 Recursos Hidráulicos

Línea 452-1 Promoción de proyectos en materia hidráulica

Aplicación presupuestaria: 452.76701 Subv. Consorcio del Agua. Mejora infraestructura hidráulica.

Importe: 2.000.000,00 euros

*** 920 Administración General

Línea 920-1 Apoyo a proyectos considerados de interés general

Aplicación presupuestaria: 4590.46701 Subv. Consorcio de Emergencia. Gastos de funcionamiento del Consorcio y apoyo a Protecciones Civiles.

Importe: 1.479.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 4590.76700 Subv. Consorcio de Emergencias. Actuaciones varias.

Importe: 350.000,00 euros

*** 4590 Otras infraestructuras/Obras Públicas

Línea 4590-1 –Plan Insular de Obras

Aplicación presupuestaria: 4590.76210 Plan de Cooperación Municipal.2026. Programa extraordinario.

Importe: 6.392.552,65 euros

Es por lo que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito, mediante crédito extraordinario número 2026-0014 (10901/2026) con la rectificación de error material en lo relativo a la línea de actuación a la que se adscribe el importe de 200.000,00 euros correspondiente a la aplicación presupuestaria 241.48004 según acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de agosto de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, mediante Decreto Núm. 4715, de 21 de julio de 2023), Miguyel Ángel Jiménez Cabrera

ANUNCIO

2.638

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5865, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6749 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, cuatro (4) plazas de Administrativo/a, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***7606**	CASQUET	GONZALEZ	MARIA DE LAS NIEVES

***2960**	MARTÍNEZ	LEMES	SOFÍA
***2927**	MORALES	CABRERA	LUIS MANUEL

EXCLUIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***2093**	BECERRA	VACCA	CATHERINE	46
***8614**	BETANCOR	GUADALUPE	IVAN	46
***5233**	BETANCORT	CORUJO	MARIA ISABEL	46
****4104*	CARDOSO	CORREIA	FERNANDO DANIEL	46
***8971**	DIAZ	ARROCHA	ARIADNA	46
***3761**	ESPINAL	CAMILO	YERALDINE	46
***8375**	FERNANDEZ	TEJERA	MOREIBA	46
***5065**	GARCIA	LUZARDO	TANIA	46
***1220**	GUTIERREZ	MELIAN	VICTOR	46
***5073**	LARA	PERDIGUERO	CRISTINA INMACULADA	46
***9077**	MARTÍN	RODRÍGUEZ	NOELIA	46
***4821**	MORENO	CACHIMBO	HARRY	46
***5495**	ORTEGA	GARCIA	ALEJANDRO	46
***8723**	PLA	TORRES	NOEMI	46
***8179**	PRADERA	GONZALEZ	VICTORIA ISABEL	46
***3741**	RODRÍGUEZ	DIAZ	GARA	46
***4674**	RODRIGUEZ	GONZALEZ	NOELIA DEL CARMEN	46
***1505**	RODRIGUEZ	MORALES	RITA MARIA	46
****1759*	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA SOLEDAD	46
***7508**	SANCHEZ	MARIN	IBAN	46

***6499**	SANTANA	MEDINA	CARLOS	46
***2098**	SOLIS	PEREZ	DIANA	46
***9982**	TORRES	DIAZ	YARELY DE LOS REYES	46

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46	No tiene la condición de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, con anterioridad al día 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario en los términos indicados en el Plan de Ordenación para la promoción profesional de los empleados públicos del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (2024-2028) del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y el Programa Operativo de Funcionarización y Promoción Interna, y encontrarse en situación de servicio activo, excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva.

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

ANUNCIO

2.639

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5911, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de

reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6753 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, tres (3) plazas de Arquitecto/a Técnico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***6359**	NAVARRO	TORRES	GUSTAVO ADOLFO
***1308**	TARAJANO	BRITO	MIGUEL ANGEL

EXCLUIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***3163**	GIL	CARREÑO	BEATRIZ	46

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN

46	No tiene la condición de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, con anterioridad al día 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario en los términos indicados en el Plan de Ordenación para la promoción profesional de los empleados públicos del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (2024-2028) del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y el Programa Operativo de Funcionarización y Promoción Interna, y encontrarse en situación de servicio activo, excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.
----	---

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva .

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedeelectronica.es.>»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.418

ANUNCIO

2.640

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5863, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6783 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aceptar los desistimientos formulados por doña Soledad Dolores Martín Delgado, con dni n.º ***4937** y doña Dory María Machín García, con dni n.º ***4225**, de sus solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

Segundo. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, setenta y nueve (79) plazas de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa/Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***1686**	ARRAEZ	CASTRO	MARIA NURIA
***5233**	BETANCORT	CORUJO	MARIA ISABEL
***4271**	BOLAÑOS	SUAREZ	ELIZABETH
***1512**	CABRERA	DOMINGUEZ	FELISA
***5447**	CARDONA	LUQUE	MARIA CARMEN
***1897**	ESPINOSA	TORRES	ENRIQUE
***1915**	FERRAN	RAMIREZ	MARIA MACARENA
***1947**	GONZALEZ	CORUJO	MARIA EUGENIA
***1397**	GUERRA	CABRERA	ANA ROSA
***1925**	HERNANDEZ	GONZALEZ	MARGARITA
***1673**	LUZ	MENDEZ	LOURDES JESUS
***0758**	MARCELINO	RIVERO	ELISA ISABEL
***1891**	MARTIN	GONZALEZ	JUAN JOSE
***7241**	MEDINA	DELLI	JOSE VICTOR
***1496**	MEDINA	MARTIN	MANUELA MAGDALENA
***5303**	MIRANDA	CABRERA	LORENA
***3131**	OSTIO	HERNANDEZ	FRANCISCO JOSE

***5522**	PEREYRA	GONZALEZ	MARIA CANDELARIA
***1948**	PEREZ	VILLALBA	GINES
***5187**	RAMOS	ELVIRA	EMMA
***1684**	ROMERO	TOLEDO	SONIA
***3145**	TORRES	SANTANA	DAVID VICENTE
***1951**	VIÑOLY	BONILLA	AMBROSIO

EXCLUIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***5126**	ARROCHA	ARROCHA	MARIA LEIDI	46
****4104*	CARDOSO	CORREIA	FERNANDO DANIEL	46
***5507**	DE LA CRUZ	MARTIN	FERNANDO	46
***5149**	DE LEON	MARQUES	SONIA	46
***8971**	DIAZ	ARROCHA	ARIADNA	46
***3761**	ESPINAL	CAMILO	YERALDINE	46
***8375**	FERNANDEZ	TEJERA	MOREIBA	46
***5065**	GARCIA	LUZARDO	TANIA	46
***6647**	HERNANDEZ	MORALES	JUAN AGUSTIN	46
***5073**	LARA	PERDIGUERO	CRISTINA INMACULADA	46
***5498**	MACHIN	GARCIA	DOMINGO GERMAN	46
***4636**	MORALES	FERNANDEZ	TAMARA	46
***4821**	MORENO	CACHIMBO	HARRY	46
***1650**	OSUNA	CONTRERAS	MARTA	46
***5129**	PALLARES	ROQUE	MONICA	46

***8723**	PLA	TORRES	NOEMI	46
***8179**	PRADERA	GONZALEZ	VICTORIA ISABEL	46
***2095**	RENDON	CADAVID	JULIETH	46
***4674**	RODRIGUEZ	GONZALEZ	NOELIA DEL CARMEN	46
***3239**	RODRIGUEZ	PEREZ	JUAN RAFAEL	46
****1759*	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA SOLEDAD	46
****3747*	SAIFULLINA		ALINA	46
***7508**	SANCHEZ	MARIN	IBAN	46
***2098**	SOLIS	PEREZ	DIANA	46
***3321**	VELAZQUEZ	MORERA	DANIELA	46
***1714**	VIÑOLO	MORALES	CLAUDIA	46

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46	No tiene la condición de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, con anterioridad al día 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario en los términos indicados en el Plan de Ordenación para la promoción profesional de los empleados públicos del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (2024-2028) del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y el Programa Operativo de Funcionarización y Promoción Interna, y encontrarse en situación de servicio activo, excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

Tercero. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva.

Cuarto. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o

no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

Quinto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.611

ANUNCIO

2.641

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5909, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6755 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, dos (2) plazas de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***1905**	CABRERA	SOCAS	ALEXIS
***3109**	ORTEGA	REGUILON	JOSE JUAN

EXCLUIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***5446**	MARTIN	PERDOMO	OSCAR	46

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46	No tiene la condición de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, con anterioridad al día 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario en los términos indicados en el Plan de Ordenación para la promoción profesional de los empleados públicos del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (2024-2028) del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y el Programa Operativo de Funcionarización y Promoción Interna, y encontrarse en situación de servicio activo, excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva .

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.480

ANUNCIO

2.642

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5912, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un

plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo

3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6763 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, dos (2) plazas de Ingeniero/a Técnico Informático, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***7389**	AGUIRRE	COLLADO	MARIA MERCEDES
***3242**	DE LEÓN	ROJAS	JOSÉ ANDRÉS

EXCLUIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***8201**	DURAN	BANEGAS	CARLOS EDUARDO	46

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46	No tiene la condición de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, con anterioridad al día 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario en los términos indicados en el Plan de Ordenación para la promoción profesional de los empleados públicos del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (2024-2028) del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y el Programa Operativo de Funcionarización y Promoción Interna, y encontrarse en situación de servicio activo, excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución

en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva .

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.530

ANUNCIO

2.643

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5908, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de

la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6757 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico de Telecomunicaciones, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***3335**	ARRANZ	FELIPE	JAIME

EXCLUIDOS/AS: Ninguna/o.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva .

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedeelectronica.es.>»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.449

ANUNCIO

2.644

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5910, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6754 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico Agrícola, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.

ADMITIDOS/AS: Ninguna/o.

EXCLUIDOS/AS: Ninguna/o.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva .

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.499

ANUNCIO

2.645

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5867, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas

que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6738 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, seis (6) plazas de Técnico/a Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***3007**	BETHENCOURT	NAVARRO	MARIA TERESA
***1388**	DUARTE	MARTIN	LORENZO ANTONIO

***2391**	MACIAS	FERNANDEZ	JUANA JOSEFA
***5037**	STEINERT	CRUZ	CARMEN DOLORES

EXCLUIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***3437**	CABRERA	RODRIGUEZ	DESIREE	46
***5149**	DE LEON	MARQUES	SONIA	46
***3679**	IGLESIAS	CLAVIJO	LUCÍA	46
***8841**	MOLINA	CARDEÑA	BELEN	46
****2106*	MORGADO	HERNANDEZ	CINDY NATHALIA	46
****1759*	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA SOLEDAD	46
***4802**	TOLIVAR	BAQUE	PAULA	46

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46	No tiene la condición de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, con anterioridad al día 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario en los términos indicados en el Plan de Ordenación para la promoción profesional de los empleados públicos del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (2024-2028) del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y el Programa Operativo de Funcionarización y Promoción Interna, y encontrarse en situación de servicio activo, excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva .

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.312

ANUNCIO

2.646

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5864, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el

sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6750 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, tres (3) plazas de Técnico/a Auxiliar Informática, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***4558**	CABALLERO	MARTIN	ALEJANDRO
***3192**	ROMERO	QUESADA	JAIME BERNABÉ

EXCLUIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***8562**	AFKIR	SLIMANI	NABIL	46
****8035*	PEZZANO		PETER	46

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46	No tiene la condición de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, con anterioridad al día 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario en los términos indicados en el Plan de Ordenación para la promoción profesional de los empleados públicos del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (2024-2028) del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y el Programa Operativo de Funcionarización y Promoción Interna, y encontrarse en situación de servicio activo, excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva.

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.558

ANUNCIO

2.647

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5907, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado

por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6758 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, cuatro (4) plazas de Técnico/a de Gestión, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***1973**	FONTES	RAMOS	JOSE MIGUEL
***9345**	HERRERA	SANFIEL	NATALIA ENRIQUETA
***3185**	TARAJANO	DE LEON	MARGARITA MARIA

EXCLUIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***3163**	GIL	CARREÑO	BEATRIZ	46

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46	No tiene la condición de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, con anterioridad al día 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario en los términos indicados en el Plan de Ordenación para la promoción profesional de los empleados públicos del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (2024-2028) del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y el Programa Operativo de Funcionarización y Promoción Interna, y encontrarse en situación de servicio activo, excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva .

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.488

ANUNCIO

2.648

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5906, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado

por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6760 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, tres (3) plazas de Técnico/a Medio de Enfermería, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Y Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***6090**	HURTADO	RUIZ	FRANCISCO MANUEL

EXCLUIDOS/AS: Ninguna/o.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva .

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica [https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es.](https://cabildodelanzarote.sedeelectronica.es.)»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.527

ANUNCIO

2.649

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5873, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6744 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, una (1) plaza de Técnico/a Superior en Matemáticas, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***2914**	MORALES	RIVEROL	MARIA NIEVES

EXCLUIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
****2106*	MORGADO	HERNANDEZ	CINDY NATHALIA	46

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46	No tiene la condición de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, con anterioridad al día 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario en los términos indicados en el Plan de Ordenación para la promoción profesional de los empleados públicos del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (2024-2028) del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y el Programa Operativo de Funcionarización y Promoción Interna, y encontrarse en situación de servicio activo, excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva .

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la

admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.462

ANUNCIO

2.650

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5868, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6736 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, cuatro (4) plazas de Técnico/a Superior Jurídico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***4681**	FERNANDEZ	FERNANDEZ	DELIA
***9784**	GOMEZ	CORTES	MARÍA DEL PILAR
***1801**	MECA	MARTÍN	CRISTINA

EXCLUIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***4928**	TORRES	SUAREZ	EUGENIA CARMEN	17-19

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
17	Importe incorrecto del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen.
19	Abono de las tasas en entidad incorrecta.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.329

ANUNCIO

2.651

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5878, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el

sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6739 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, tres (3) plazas de Técnica/Técnico Superior en Educación Física, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***3180**	BETANCOR	GONZALEZ	ESTHER
***1908**	DE LEON	BETANCOR	DIANA ADELINA

EXCLUIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***8912**	MORALES	MARTIN	SAMUEL	46
***6546**	PERDOMO	CABRERA	ELIZABET	46

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46	No tiene la condición de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, con anterioridad al día 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario en los términos indicados en el Plan de Ordenación para la promoción profesional de los empleados públicos del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (2024-2028) del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y el Programa Operativo de Funcionarización y Promoción Interna, y encontrarse en situación de servicio activo, excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva.

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.575

ANUNCIO

2.652

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5870, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado

por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6731 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, cinco (5) plazas de Técnico/a Superior en Sociología, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***1720**	ALONSO	GOMEZ	MARIA JOSE
***1947**	CABRERA	FONTES	MARIA MACARENA
***1416**	MARTIN	ROSA	MIGUEL ANGEL
***1905**	PEREZ	DELGADO	MARIA BEGOÑA

EXCLUIDOS/AS: Ninguno/a

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva .

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la

admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.266

ANUNCIO

2.653

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5872, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6725 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, dos (2) plazas de Técnico/a Superior en Pedagogía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***1923**	HERNANDEZ	GUILLEN	MARCOS FRANCISCO

EXCLUIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***1265**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ZAIDA	46

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46	No tiene la condición de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, con anterioridad al día 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario en los términos indicados en el Plan de Ordenación para la promoción profesional de los empleados públicos del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (2024-2028) del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y el Programa Operativo de Funcionarización y Promoción Interna, y encontrarse en situación de servicio activo, excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva .

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.500

ANUNCIO

2.654

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5871, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un

plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo

3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6730 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y La Graciosa por el que se convocan entre otras, ocho (8) plazas de Técnico/a Superior en Psicología, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***1674**	AROCHA	HERNANDEZ	MARTA
***5234**	GARRIDO	BETANZOS	CARMEN MARIA

EXCLUIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***6461**	CABRERA	CURBELO	CAROLINA	46
***5519**	GARCIA	TEJERA	SANDRA MARGARITA	46
***4175**	MORALES	ESPINOSA	CELIA	46

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46	No tiene la condición de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y La Graciosa, con anterioridad al día 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario en los términos indicados en el Plan de Ordenación para la promoción profesional de los empleados públicos del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y La Graciosa, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (2024-2028) del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y el Programa Operativo de Funcionarización y Promoción Interna, y encontrarse en situación de servicio activo, excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

Segundo. Conceder un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva .

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.436

ANUNCIO

2.655

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5869, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado

por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6734 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, una (1) plaza de Veterinario/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***4213**	FABELO	MARRERO	FRANCISCO JOSE

EXCLUIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***4953**	HERNANDEZ	MACHIN	MOISES	46
***6431**	ROJAS	ROJAS	REBECCA	46
***1296**	TORIBIO	CABRERA	PABLO	46

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46	No tiene la condición de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, con anterioridad al día 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario en los términos indicados en el Plan de Ordenación para la promoción profesional de los empleados públicos del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (2024-2028) del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y el Programa Operativo de Funcionarización y Promoción Interna, y encontrarse en situación de servicio activo, excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva .

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.297

ANUNCIO

2.656

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5880, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado

por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6733 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, cinco (5) plazas de Técnico/a Superior en Gestión Cultural, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***3093**	AGUILAR	PEREYRA	ALEJANDRO
***1722**	BETANCORT	MESA	JOSE RAMON
***3059**	FERRER	PEÑATE	MIGUEL ANGEL
***1943**	REYES	BETANCORT	CARLOS
***3081**	VILLALBA	MARTIN	IVAN CARLOS

EXCLUIDOS/AS: Ninguna/o.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva .

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.598

ANUNCIO

2.657

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5879, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un

plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo

3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6737 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, tres (3) plazas de Técnico/a Superior Económico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***1371**	BETANCORT	COLL	JUAN MANUEL
***1972**	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	GLORIA MARIA
***1694**	RODRIGUEZ	MARTIN	GREGORIO

EXCLUIDOS/AS: Ninguna/o.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva.

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedeelectronica.es.>»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.639

ANUNCIO

2.658

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5874, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6743 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, una (1) plaza de Técnico/a Superior en Geología, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***3433**	MATEO	MEDEROS	MARIA ELENA

EXCLUIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***6371**	MARTINEZ	GUTIERREZ	DANIEL ALFREDO	46

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46	No tiene la condición de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, con anterioridad al día 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario en los términos indicados en el Plan de Ordenación para la promoción profesional de los empleados públicos del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (2024-2028) del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y el Programa Operativo de Funcionarización y Promoción Interna, y encontrarse en situación de servicio activo, excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva .

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.520

ANUNCIO

2.659

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5876, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6741 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, una (1) plaza de Técnico/a Superior en Filosofía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***3888**	AFONSO	DE LA FUENTE	MARÍA BEATRIZ

EXCLUIDOS/AS: Ninguno/a

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva.

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

ANUNCIO

2.660

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5881, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6732 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, una (1) plaza de Técnica/Técnico Superior Archivo, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

ADMITIDOS/AS: Ninguna/o.

EXCLUIDOS/AS: Ninguna/o.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan

motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva .

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.973

ANUNCIO

2.661

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5877, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de

procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6752 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, dos (2) plazas de Técnico/a Superior en Farmacia, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

ADMITIDOS/AS: Ninguna/o.

EXCLUIDOS/AS: Ninguna/o.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva.

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.537

ANUNCIO

2.662

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5862, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

«ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 7 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 1 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado número 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de

Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia número 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6779 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, una (1) plaza de Auxiliar Técnico/a en Laboratorio, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE
***4546**	HIDALGO SANTANA	MARIA ISABEL

EXCLUIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***4529**	MESA CABRERA	FABIOLA	46
****1759*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MARIA SOLEDAD	46

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46	No tiene la condición de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, con anterioridad al día 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario en los términos indicados en el Plan de Ordenación para la promoción profesional de los empleados públicos del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (2024-2028) del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y el Programa Operativo de Funcionarización y Promoción Interna, y encontrarse en situación de servicio activo, excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva.

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es.>»

El Consejero Delegado de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Lanzarote (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023).

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.588

ANUNCIO

2.663

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5875, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6742 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, una (1) plaza de Técnico/a Superior en Geografía e Historia , perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***4050**	MARRERO	ROMERO	RITA ESTHER

EXCLUIDOS/AS: Ninguno/a

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva.

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

ANUNCIO

2.664

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado resolución número 2026-5866, de fecha 3 de agosto de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

« ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de octubre de 2025, aprobó las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 134, de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2026 acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, en ejecución de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de enero de 2024, y en virtud de la D.T 2ª del TREBEP. El texto íntegro de las bases específicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 01 de junio de 2026.

Tercero. Conforme dispone la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 8 de junio de 2026. Esto es desde el día 9 de junio hasta el día 6 de julio de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en la convocatoria del proceso de funcionarización, están determinados en la base segunda de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo objeto de razón, asimismo, el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Tercera.

II. Admisión de aspirantes y subsanación

La base cuarta de las bases específicas que rigen el proceso selectivo objeto de razón dispone que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los requisitos de participación exigidos en las Bases de la presente convocatoria tienen carácter acumulativo y obligatorio, de modo que la ausencia de cualquiera de ellos impide de forma insubsanable la admisión en el proceso selectivo.

En el caso de las personas aspirantes excluidas por no ostentar la condición de personal laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 en los términos exigidos por las Bases, se constata el incumplimiento de una condición sustantiva, nuclear e insubsanable de procedibilidad. En consecuencia, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal consagrados en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración ha procedido a omitir de forma expresa la revisión y verificación del resto de los requisitos de participación, al resultar dicha valoración totalmente inoperante para alterar el sentido estrictamente excluyente del presente acto, evitando así un despliegue innecesario de recursos públicos.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para subsanar los defectos de su solicitud de participación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6748 de 31 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa por el que se convocan entre otras, doce (12) plazas de Trabajador/a Social, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***5057**	BELLO	FELIPE	JUANA MARÍA

***5062**	FUENTES	FIGUEROA	SILVIA
***1932**	HERNANDEZ	ARBELO	JUAN CARMELO
***1924**	PADRON	GONZALEZ	MARIA LOS REYES
***4302**	RODRIGUEZ	GARCIA	CARMEN MARIA
***5053**	RODRIGUEZ	ROCIO	ESTHER GLORIA
***8578**	SOTO	CABRERA	ESTHER LIDIA

EXCLUIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***9633**	GARRIDO	GARCIA	ANGELA	46
***2347**	TORRES	ZAFORA	EVA MARIA	17-19

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
17	Importe incorrecto del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen.
19	Abono de las tasas en entidad incorrecta.
46	No tiene la condición de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, con anterioridad al día 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario en los términos indicados en el Plan de Ordenación para la promoción profesional de los empleados públicos del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (2024-2028) del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y el Programa Operativo de Funcionarización y Promoción Interna, y encontrarse en situación de servicio activo, excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o aportar la documentación preceptiva, en aquellos supuestos en que sea susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo anterior, sin que en su caso se hubiere subsanado la solicitud, la persona decaerá en su derecho al trámite, sin posibilidad de subsanar en un momento posterior, y por tanto quedará excluida de forma definitiva.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y de la admisión o no de las adaptaciones de pruebas solicitadas que hayan solicitado las personas aspirantes con discapacidad.

Dicha Resolución, que contendrá la designación del Tribunal Calificador, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.

Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.»

Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4269 y 2023-4286, de 27 y 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.669.608

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas

Concejalía Delegada del Área de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.665

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 27420/2026, de 4 de agosto, por la que se aprueba el nombramiento como funcionario/a de carrera y de contratación como personal laboral fijo de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo de la convocatoria del proceso de estabilización de trece (13) plazas de Psicólogo/a (1 de funcionario y 12 de laboral fijo), derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 27420/2026, de 4 de agosto, por la que se aprueba el nombramiento como funcionario/a de carrera y de contratación como personal laboral fijo de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo de la convocatoria del proceso de estabilización de trece (13) plazas de Psicólogo/a (1 de funcionario y 12 de laboral fijo), derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por Resolución número 24323/2024, de 10 de junio, por la que se realiza la modificación de la Resolución de la directora general de Administración Pública número 38488/2022, de fecha 11 de octubre, por la que se aprueban las bases generales por concurso que han de regir las convocatorias de estabilización

II. Por Resolución número 34334/2024, de fecha 2 de septiembre, por la que se modifica la Resolución número 47482/2022, de 5 de diciembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso

III. Por Resolución número 35046/2024, de 11 de septiembre, por la que se modifica la Resolución número 50091/2022, de 19 de diciembre, aprobando la convocatoria del proceso.

IV. Con fecha 26 de septiembre, se hace público en el Boletín Oficial del Estado número 233/2024, un extracto de la convocatoria del proceso de estabilización para la cobertura, de trece (13) plazas de psicólogos (1 funcionario y 12 de laboral fijo), incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las D.A. 6ª y 8ª de ley 20/2021, de 28 de diciembre.

V. Resolución número 43944/2024, de 13 de noviembre, por la que se aprueba la lista provisional de las personas admitidas y excluidas en el proceso

VI. Resolución número 48486/2024, de 11 de diciembre, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas en el proceso

VII. Resolución número 424/2025, de 14 de enero de 2025, por la que se acepta la renuncia de un miembro del tribunal calificador correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de trece (13) plazas de Psicólogo/a.

VIII. Informe de la Jefatura de servicio de Recursos Humanos relativo a la funcionaria interina que ha de cesar tras la contratación como personal laboral fijo de los aspirantes que han superado el proceso de estabilización de trece (13) plazas de Psicólogo/a.

IX. Propuesta del tribunal, de fecha 18 de septiembre de 2025, al órgano convocante para el nombramiento como funcionario/a de carrera y de la contratación como personal laboral fijo de las noventa y nueve (99) personas que han el proceso selectivo de trece (13) plazas de psicólogo/a (1 de funcionario y 12 de laboral fijo).

X. Informe de Dirección General de la Asesoría Jurídica en relación con el expediente, sobre consecuencias STS número 930/2025 (recurso de casación número 5278/2023) de fecha 12 de agosto de 2025.

XI. Informe de la Jefatura de servicio de RRHH, relativo a la STS número 930/2025 (recurso de casación número 5278/2023) de fecha 14 de agosto de 2025.

XII. Consta en el expediente anuncio del servicio de Recursos Humanos, de fecha 25 de junio de 2026, conteniendo el resultado final obtenido en el acto público de sorteo celebrado entre las personas aspirantes propuestas para el nombramiento como funcionario/a de carrera o para la contratación como personal laboral fijo, que actualmente no ocupan una de las plazas convocadas en el proceso.

XIII. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 28553/2024, por la que se acuerda declarar la situación de jubilación de don Juan A. de la Fuente Carpintero, identificador 54996, con efectos de fecha 14 de octubre de 2024.

XIV. Consta en el expediente cuantificación y documentos contables que acreditan la existencia de crédito adecuado suficiente, para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026.

XV. Consta en el expediente informe del servicio de Recursos Humanos, de fecha 3 de agosto de 2026, relativo a los empleados municipales con vínculo laboral que finalizan su relación contractual como consecuencia del nombramiento/contratación de los/as aspirantes que han superado el proceso de estabilización de trece (13) plazas de psicólogos (1 funcionario y 12 de laboral fijo), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

XVI. Obra en el expediente un informe de incidencias de fecha 3 de agosto de 2026, relativo al proceso selectivo en el que figuran los aspirantes que habiendo sido propuestos para su nombramiento o contratación tanto por el Tribunal Calificador como mediante Resolución núm. 7301/2026, de 4 de marzo de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el nombramiento como funcionario/a de carrera y la contratación como personal laboral fijo, en el que se detallan las circunstancias y vicisitudes (renuncias, decaimientos, opción a otra convocatoria) de los aspirantes que no han sido objeto de incorporación para su nombramiento o contratación.

XVII. De conformidad con lo establecido en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, publicado en el BOP de fecha 30 de marzo de 2026, se trata de un expediente encuadrado dentro de los gastos no sometidos a fiscalización previa según varios informes emitidos por la Intervención General en la anualidad 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Convenio Colectivo General del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Anexo número 12 de 16 de junio de 1995).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su versión consolidada de 28 de junio de 2024 (ROGA).

b) Consideraciones jurídicas

Primera. Nombramiento y toma de posesión de los aspirantes seleccionados como funcionarios/as de carrera.

Atendiendo a la base octava “Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento”, de las bases específicas que rige el citado proceso selectivo; se ha realizado por el Servicio de Recursos Humanos la necesaria comprobación de los requisitos exigidos para ser nombrados como funcionarios/as de carrera a las personas que han superado el proceso selectivo. Los aspirantes propuestos por el tribunal calificador son los siguientes:

Cuadro I. Aspirantes seleccionados como funcionario/a de carrera

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PLAZA	PUESTO
1	GONZALEZ	GUTIERREZ	JOSE ANGEL	***5326**	1AET055	GIS-F-02

Segunda. Formalización del contrato como Personal Laboral Fijo tras la superación del proceso selectivo de estabilización y adscripción a los puestos de trabajo de la vigente RPT.

Atendiendo a la base octava “Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento”, de las bases específicas que rige el citado proceso selectivo; se ha realizado por el Servicio de Recursos Humanos la necesaria comprobación de los requisitos exigidos para ser contratados como personal laboral fijo a las personas que han superado el proceso selectivo, con las siguientes consideraciones:

2.1. Aspirantes que actualmente ocupan plazas objeto de esta convocatoria.

En relación a la citada base, en lo que respecta a la posibilidad de establecer la superación del período de prueba y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece que “(...) Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación”.

Además de lo anterior, y según la jurisprudencia que se relaciona, se puede establecer que, con carácter general, se entiende abusivo el periodo de prueba cuando el trabajador ya ha desempeñado con anterioridad las mismas funciones en la empresa bajo cualquier modalidad contractual, en la medida que el objeto es comprobar las aptitudes del trabajador. En tal caso, se considera que carece de justificación volverlo a pactar, pues si las tareas son iguales y en las mismas condiciones, la aptitud del trabajador ya es conocida por la empresa (TS 18-1-05, EDJ 7094; 25-11-05, EDJ 307111).

Por lo tanto, esta Administración entiende que de las noventa y nueve personas que han superado este proceso selectivo, las personas que se relacionan a continuación no deberán realizar periodo de prueba, ya que ocupaban temporalmente la plaza objeto de estabilización, justificándose la exención del citado periodo con la experiencia previa en el mismo puesto de trabajo al que va a ser adscritos. Se acompaña cuadro de los aspirantes seleccionados que ya venían desempeñando un puesto de trabajo de la RPT mediante su adscripción en la misma categoría profesional que las plazas objeto de estabilización:

Cuadro II. Aspirantes seleccionados que ya venían desempeñando un puesto de trabajo en la misma categoría profesional de las plazas objeto de la estabilización

TURNO LIBRE

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PLAZA	PUESTO
1	RAMIREZ	DOMINGUEZ	INMACULADA	***7194**	2LAB994	ECI-L-04
2	ARANDA	GARCIA	ROSA MARIA	***6707**	2LAB987	EVE-L-02

3	GALAN	MEGIAS	MARIA FATIMA	***7579**	2LAB990	EVE-L-04
4	OJEDA	HERNANDEZ	ANDRES	***7937**	2LAB995	ETS-L-02
5	DE LA CRUZ	GODOY	MARIA JOSE	***6697**	2LAB993	UTG-L-05
6	LUZARDO	ALVAREZ	AUREA MARIA	***1299**	2LAB989	ECE-L-02
7	SANCHEZ	VALIDO	NEREIDA	***7615**	2LAB996	GLA-L-09
8	SANTANA	FLEITAS	MARIA ROSA	***5363**	2LAB992	ECI-L-02
9	GONZALEZ	GARCIA	LOURDES	***0571**	2LAB997	UTG-L-03
10	BERDION	RIBERA	OLGA	***5885**	2LAB998	UTG-L-04

2.2. Aspirantes que no son empleados públicos de este Ayuntamiento y corresponde período de prueba.

Los aspirantes que se relacionan a continuación no tienen relación contractual con esta Administración, por lo que le corresponde realizar período de prueba establecido para el Grupo A, Subgrupo A1, es decir, de dos meses.

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PLAZA	PUESTO
1	GONZALEZ	RIVERO	MARIA ELENA	***7849**	2LAB988	EVE-L-03
2	PAMIES	PULIDO	JORGE	***0851**	2LAB991	GGA-L-13

Tercera. Constitución de listas de reserva.

El apartado décimo de las bases específicas dispone con relación a la constitución de listas de reserva que:

“De la presente convocatoria, se constituirá una lista de reserva correspondiente a la Escala y Subescala de las plazas convocadas.

Para conformar la lista de reserva con las personas aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta Administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y, por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra Administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría objeto de la presente convocatoria, los integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.”

Cuarta. Sobre la competencia.

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares

de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la Alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Cumplidos los trámites del proceso selectivo y efectuada la propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera y de contratación como personal laboral fijo por parte del tribunal calificador y habiendo comprobado que los aspirantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que se ha seguido el procedimiento y los trámites legalmente establecidos, y visto el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación de fecha 27 de junio de 2026 obrante en el expediente, esta Dirección General de Recursos Humanos:

RESUELVE

PRIMERO. Nombrar como funcionario de carrera a Don José Ángel González Gutiérrez, con DNI ***5326**, que tras haber superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso y en el marco de los procesos de estabilización, de trece (13) plazas de Psicólogo/a (1 de funcionario y 12 de laboral fijo), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, para ocupar en tal calidad las plazas vacantes en la plantilla orgánica del personal para el año 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 38/2026, de 30 de marzo.

SEGUNDO. Adscribir a Don José Ángel González Gutiérrez, con DNI ***5326**, al puesto de trabajo vacante a la vigente Relación de Puestos de Trabajo, con código GIS-F-02, denominado Psicólogo/a, perteneciente al Centro de Acogida Municipal de La Isleta.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto derivado del nombramiento como funcionario de carrera Don José Ángel González Gutiérrez, con DNI ***5326**, que tras haber superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso y en el marco de los procesos de estabilización, de trece (13) plazas de Psicólogo/a (1 de funcionario y 12 de laboral fijo), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, por importe de TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (30.954,17 euros), para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre, según el siguiente desglose:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe
20007479001	RC	22/07/2026	2026 07047 23100 12000	6.936,20
20007484007	RC	22/07/2026	2026 07047 23100 12009	2.530,90
20007485007	RC	22/07/2026	2026 07047 23100 12100	3.188,65
20007486007	RC	22/07/2026	2026 07047 23100 12101	7.716,50
20007487007	RC	22/07/2026	2026 07047 23100 12300	1.073,10
TOTAL				30.954,17

CUARTO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la cuota patronal que se corresponde con los nombramiento como funcionarios/as de carrera, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2026, por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.537,84 euros), a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, con CIF Q28027003, según detalle que se relaciona a continuación:

Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe
202620007540056	RC	22/07/2026	2026 01136 23100 16000	4.537,84
TOTAL				4.537,84

QUINTO. Formalizar el contrato de trabajo como personal laboral fijo, de los doce (12) aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, en el marco de los procesos de estabilización, de trece (13) plazas de Psicólogo/a (1 de funcionario y 12 de laboral fijo), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	RAMIREZ	DOMINGUEZ	INMACULADA	***7194**
2	ARANDA	GARCIA	ROSA MARIA	***6707**
3	GALAN	MEGIAS	MARIA FATIMA	***7579**
4	OJEDA	HERNANDEZ	ANDRES	***7937**
5	DE LA CRUZ	GODOY	MARIA JOSE	***6697**
6	LUZARDO	ALVAREZ	AUREA MARIA	***1299**
7	SANCHEZ	VALIDO	NEREIDA	***7615**
8	SANTANA	FLEITAS	MARIA ROSA	***5363**
9	GONZALEZ	GARCIA	LOURDES	***0571**
10	BERDION	RIBERA	OLGA	***5885**
11	GONZALEZ	RIVERO	MARIA ELENA	***7849**
12	PAMIES	PULIDO	JORGE	***0851**

SEXTO. Adscribir a los doce (12) aspirantes, que han superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema concurso, en el marco de los procesos de estabilización de, (13) plazas de Psicólogo/a (1 de funcionario y 12 de laboral fijo), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, a los puestos de trabajo vacantes a la vigente Relación de Puestos de Trabajo, con los siguientes códigos y con denominación Psicólogo/a.

TURNO LIBRE

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PLAZA	PUESTO	SERVICIO
1	RAMIREZ	DOMINGUEZ	INMACULADA	***7194**	2LAB994	ECI-L-04	EQUIPO DE FI DEL DISTRITO CIUDAD ALTA
2	ARANDA	GARCIA	ROSA MARIA	***6707**	2LAB987	EVE-L-02	EQUIPO DE FI DEL DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA
3	GALAN	MEGIAS	MARIA FATIMA	***7579**	2LAB990	EVE-L-04	EQUIPO DE FI DEL DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA

4	OJEDA	HERNANDEZ	ANDRES	***7937**	2LAB995	ETS-L-02	EQUIPO DE FI DEL DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA
5	DE LA CRUZ	GODOY	MARIA JOSE	***6697**	2LAB993	UTG-L-05	UNIDAD TECNICA DE IGUALDAD
6	LUZARDO	ALVAREZ	AUREA MARIA	***1299**	2LAB989	ECE-L-02	EQUIPO DE FI DEL DISTRITO CENTRO
7	SANCHEZ	VALIDO	NEREIDA	***7615**	2LAB996	GLA-L-09	CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL EL LASSO
8	SANTANA	FLEITAS	MARIA ROSA	***5363**	2LAB992	ECI-L-02	EQUIPO DE FI DEL DISTRITO CIUDAD ALTA
9	GONZALEZ	GARCIA	LOURDES	***0571**	2LAB997	UTG-L-03	UNIDAD TECNICA DE IGUALDAD
10	BERDION	RIBERA	OLGA	***5885**	2LAB998	UTG-L-04	UNIDAD TECNICA DE IGUALDAD
11	GONZALEZ	RIVERO	MARIA ELENA	***7849**	2LAB988	EVE-L-03	EQUIPO DE FI DEL DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA
12	PAMIES	PULIDO	JORGE	***0851**	2LAB991	GGA-L-13	CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL GANIGO

SÉPTIMO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la formalización del contrato como personal laboral fijo de los dos (2) aspirantes, que han superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, en el marco de los procesos de estabilización, de trece (13) plazas de Psicólogo/a (1 de funcionario y 12 de laboral fijo), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (44.265,20 euros) para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, según el desglose que figura a continuación:

Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe
PLAZA 2LAB988 PUESTO EVE-L-03				
202620002827014	RC	18/01/2026	2026 07047 23100 13000	9.424,90
202620002827014	RC	18/01/2026	2026 07047 23100 13002	11.725,25
				21.150,15
PLAZA 2LAB991 GGA-L-13				
202620002827015	RC	22/07/2026	2026 07047 23100 13000	10.377,80
202620002827015	RC	22/07/2026	2026 07047 23100 13002	12.737,25
				23.115,05
TOTAL				44.265,20

OCTAVO. Imputar el gasto correspondiente a la formalización del contrato como personal laboral fijo de los diez (10) aspirantes, que han superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, en el marco de los procesos de estabilización, de trece (13) plazas de Psicólogo/a (1 de funcionario y 12 de laboral fijo), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO ONCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (232.111,60 euros) para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, según el desglose que figura a continuación:

Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe
PLAZA 2LAB993 PUESTO UTG-L-05				
202620007706000	AD.RC	18/01/2026	2026 07113 23100 13000	11.191,40
202620007706000	AD.RC	18/01/2026	2026 07113 23100 13002	11.725,25
				22.916,65
PLAZA 2LAB989 PUESTO ECE-L-02				
202620006878000	AD.RC	08/04/2026	2026 07047 23100 13000	11.485,85
202620006878000	AD.RC	08/04/2026	2026 07047 23100 13002	11.725,25
				23.211,10
PLAZA 2LAB992 PUESTO ECI-L-02				
202620006878000	AD.RC	08/04/2026	2026 07047 23100 13000	12.074,65
202620006878000	AD.RC	08/04/2026	2026 07047 23100 13002	11.725,25
				23.799,90
PLAZA 2LAB994 PUESTO ECI-L-04				
202620006878000	AD.RC	08/04/2026	2026 07047 23100 13000	12.074,65
202620006878000	AD.RC	08/04/2026	2026 07047 23100 13002	11.725,25
				23.799,90
PLAZA 2LAB995 PUESTO ETS-L-02				
202620006878000	AD.RC	08/04/2026	2026 07047 23100 13000	11.485,85
202620006878000	AD.RC	08/04/2026	2026 07047 23100 13002	11.725,25
				23.211,10
PLAZA 2LAB987 PUESTO EVE-L-02				
202620006878000	AD.RC	08/04/2026	2026 07047 23100 13000	11.780,25
202620006878000	AD.RC	08/04/2026	2026 07047 23100 13002	11.725,25
				23.505,50
PLAZA 2LAB996 PUESTO GLA-L-09				
202620006878000	AD.RC	08/04/2026	2026 07047 23100 13000	11.233,60
202620006878000	AD.RC	08/04/2026	2026 07047 23100 13002	11.978,25
				23.211,85

PLAZA 2LAB997 PUESTO UTG-L-03

202620007706000	AD.RC	13/04/2026	2026 07113 23100 13000	10.897,00
202620007706000	AD.RC	13/04/2026	2026 07113 23100 13002	11.725,25
				22.622,25

PLAZA 2LAB998 PUESTO UTG-L-04

202620007706000	AD.RC	13/04/2026	2026 07113 23100 13000	10.897,00
202620007706000	AD.RC	13/04/2026	2026 07113 23100 13002	11.725,25
				22.622,25

PLAZA 2LAB990 PUESTO EVE-L-04

202620006878000	AD.RC	08/04/2026	2026 07047 23100 13000	11.485,85
202620006878000	AD.RC	08/04/2026	2026 07047 23100 13002	11.725,25
				23.211,10
TOTAL				232.111,60

NOVENO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la cuota patronal que se corresponde con las contrataciones como personal laboral fijo, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2026, por importe de ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (11.385,00 euros), a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, con CIF Q28027003, según detalle que se relaciona a continuación:

Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe
PLAZA 2LAB988 PUESTO EVE-L-03				
202620007540054	RC	22/07/2026	2026 01136 23100 16000	5.439,80
PLAZA 2LAB991 PUESTO GGA-L-13				
202620007540055	RC	22/07/2026	2026 01136 23100 16000	5.945,20
TOTAL				11.385,00

DECIMO. Imputar el gasto correspondiente a la cuota patronal que se corresponde con las contrataciones como personal laboral fijo, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2026, por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (59.784,00 euros), a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, con CIF Q28027003, según detalle que se relaciona a continuación:

Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe
202620008930000	AD	20/04/2026	2026 01136 23100 16000	5.818,44

202620008930000	AD	20/04/2026	2026 01136 23100 16000	5.969,88
202620008930000	AD	20/04/2026	2026 01136 23100 16000	6.149,88
202620008930000	AD	20/04/2026	2026 01136 23100 16000	6.149,88
202620008930000	AD	20/04/2026	2026 01136 23100 16000	5.969,88
202620008930000	AD	20/04/2026	2026 01136 23100 16000	5.818,44
202620008930000	AD	20/04/2026	2026 01136 23100 16000	5.894,16
202620008930000	AD	20/04/2026	2026 01136 23100 16000	6.045,60
202620008930000	AD	20/04/2026	2026 01136 23100 16000	5.997,76
202620008930000	AD	20/04/2026	2026 01136 23100 16000	5.970,08
TOTAL				59.784,00

UNDECIMO. Aprobar la constitución de la lista de reserva del presente proceso selectivo que se acompaña como anexo I, que se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las Bases Específicas y en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución número 5484/2015, de 10 de febrero, del coordinador de Presidencia y Seguridad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 27/2015, de 27 de febrero, con los aspirantes que han obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	MIRANDA ROMANO, JOSE LUIS	***0070**
2	SUAREZ TORRES, ALMUDENA	***0831**
3	REYES RODRIGUEZ, ALEJANDRA CARMEN	***1171**
4	BENITO BELLA, NURIA	***9850**
5	HERRERA MELIAN, MARIA DEL CARMEN	***5061**
6	SUAREZ RODRIGUEZ, DAVID	***8179**
7	JIMENEZ BARROSO, JUAN MANUEL	***8348**
8	MARTIN CURBELO, MARIA DEL MAR	***0406**
9	SANCHEZ HERNANDEZ, RAQUEL	***0086**
10	CASTELLANO RAMIREZ, ESTHER DEL PINO	***2132**
11	BRAVO DE LAGUNA ROMERO, MARIANA ISABEL	***0067**
12	HEREDIA DELGADO, DAVID	***4582**
13	HERNANDEZ CEDRES, LIDIA ESTHER	***6058**

DUODÉCIMO. Finalizar la relación de interinidad de doña Cristina Piqué Sanz, con DNI ***0527**, en la plaza 2LAB991 y puesto de trabajo GGA-L-13, con efectos al día anterior a la contratación como personal laboral fijo de don Jorge Pamies Pulido, con DNI ***0851**, que ha obtenido la plaza en el proceso selectivo y pasa a ocupar la citada plaza.

DECIMOTERCERO. Efectuar las publicaciones y notificaciones que procedan, para general y público conocimiento.

Régimen de recursos personal funcionario. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el Recurso de Reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Régimen de recurso personal laboral. Contra el acto expreso que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer DEMANDA ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de agosto de 2026. La Directora General de Recursos Humanos (P.S. Decreto 37869/2024, de 4 de octubre) La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Esther Lidia Martín Martín.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de agosto de 2026. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

en Las Palmas de Gran Canaria, El Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación (en comisión de servicio, Resolución 14316/2026, de 28 de abril), Jorge Puig Palma”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (P.S. Decreto 37869/2024, de 4 de octubre), LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), Esther Lidia Martín Martín.

1.677.094

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas

Concejalía Delegada del Área de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.666

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 27432/2026, de 4 de agosto, por la que se aprueba la contratación como personal laboral fijo de los aspirantes, que han superado el proceso selectivo de la convocatoria de estabilización de ocho (8) plazas de Delineante, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 27432/2026, de 4 de agosto, por la que se aprueba la contratación como personal laboral fijo de los aspirantes, que han superado el proceso selectivo de la convocatoria de estabilización de ocho (8) plazas de Delineante, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 24323/2024, de fecha 10 de junio, por la que se realiza la modificación de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38488/2022, de fecha 11 de octubre, por la que se aprueban las bases generales por concurso que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización conforme a según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

II. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 34449/2024, de fecha 3 de septiembre, por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46988/2022, de 30 de noviembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de ocho (8) plazas de Delineante, Categoría equivalente al Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

III. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 35046/2024, de fecha 11 de septiembre, por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 50091/2022, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de ocho (8) plazas de Delineante, Categoría equivalente al Subgrupo C1, que ha establecido la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal -aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria

y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024-, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

IV. Boletín Oficial del Estado número 233, de fecha 26 de septiembre de 2024 publicando la convocatoria del proceso.

V. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 43775/2024, de fecha 12 de noviembre, por la que se aprueba la Lista provisional de personas admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de ocho (8) plazas de Delineante, personal laboral fijo, Categoría equivalente al Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

VI. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 45958/2024, de fecha 25 de noviembre, por la que se aprueba la Lista definitiva de personas admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de ocho (8) plazas de Delineante, personal laboral fijo, Categoría equivalente al Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

VII. Consta en el expediente propuesta del tribunal al órgano convocante por la que se propone la contratación con vínculo laboral fijo de los aspirante que han superado el proceso de ocho (8) plazas de Delineante, personal laboral fijo, de fecha treinta de junio de 2025.

VIII. Informe de Dirección General de la Asesoría Jurídica en relación a expediente sobre consecuencias STS número 930/2025 (recurso de casación número 5278/2023) de fecha 12 de agosto de 2025.

IX. Informe del servicio de Recursos Humanos, relativo a la STS número 930/2025 (recurso de casación número 5278/2023) de fecha Jefatura de 14 de agosto de 2025.

X. Obra en el expediente cuantificación y documentos contables por el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026.

XI. De conformidad con lo establecido en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, publicado en el BOP de fecha 30 de marzo de 2026, se trata de un expediente encuadrado dentro de los gastos no sometidos a fiscalización previa según varios informes emitidos por la Intervención General en la anualidad 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Constitución Española de 1978.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Convenio Colectivo General del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Anexo número 12 de 16 de junio de 1995).

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su versión consolidada de 28 de junio de 2024 (ROGA).

Primera. Formalización del contrato como Personal Laboral Fijo a los aspirantes seleccionados tras la superación del proceso de estabilización de ocho (8) plazas de Delineante, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Atendiendo a la Base Octava “Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento” de las bases específicas que rigen el citado proceso selectivo, se ha realizado por el Servicio de Recursos Humanos la necesaria comprobación de los requisitos exigidos para ser contratados/as como personal laboral fijo, de los siguientes aspirantes seleccionados:

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	SANTANA	FALCON	MARCOS SIXTO	***4402**
2	QUINTANA	RODRIGUEZ	ANGELA MARIA	***7373**
3	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA ANGELES	***6160**
4	SUAREZ	PADRON	ALEJANDRO	***1155**
5	RODRIGUEZ	PEREZ	DIANA MARIA	***0017**
6	GALVAN	RODRIGUEZ	JOSE ELPIDIO	***4196**
7	DELGADO	ARMAS	FRANCISCO JOSE	***5986**
8	BARRERA	VENTURA	DULCE MARIA	***4870**

Respecto a la realización de un período de prueba de dos meses, en defecto de Convenio (y en el caso de esta Corporación, el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Anexo número 12 de 16 de junio de 1995, no establece nada al respecto), y ello según lo estipulado en el artículo 14. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

“Artículo 14 Periodo de prueba

1. Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, con sujeción a los límites de duración que, en su caso, se establezcan en los convenios colectivos. En defecto de pacto en convenio, la duración del periodo de prueba

no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores. En las empresas de menos de veinticinco trabajadores el periodo de prueba no podrá exceder de tres meses para los trabajadores que no sean técnicos titulados.

En el supuesto de los contratos temporales de duración determinada del artículo 15 concertados por tiempo no superior a seis meses, el periodo de prueba no podrá exceder de un mes, salvo que se disponga otra cosa en convenio colectivo.

El empresario y el trabajador están, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.”.

Por ello, en consonancia con lo anterior, don Francisco José Delgado Armas, con DNI ***8986**, pasa a desempeñar un nuevo puesto de trabajo vinculado a la nueva plaza adjudicada, e igualmente acarrea un cambio en las funciones atribuidas al nuevo puesto de trabajo respecto a las que venía desempeñando, y consiguientemente el trabajador con vínculo laboral fijo habrá de realizar y superar un período de prueba, lo cual quedará reflejado en el nuevo contrato laboral que deberá firmar.

Segunda. Sobre la modalidad de contratación.

Se debe proceder a la suscripción de un contrato fijo (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO-ORDINARIO»), produciéndose la modificación del contrato temporal irregular que tenían suscrito el trabajador con el Ayuntamiento.

Así viene expresamente establecido en el documento publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, denominado “Criterios Comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017”, que dispone:

“Toma de posesión de la plaza y cese del temporal o interino.

Una vez finalizado el procedimiento y nombrados los nuevos funcionarios de carrera o formalizados los contratos de trabajo de personal fijo (o si ya viniesen prestando servicios en la Administración, la novación de sus contratos de trabajo), los aspirantes seleccionados podrán tomar posesión de la plaza produciéndose el cese en el mismo momento de la persona que en su caso la viniera desempeñando de forma temporal o interina. Dado que, por las características del proceso, es posible que esta persona haya resultado adjudicataria de otra plaza, se considera aconsejable que se articule previamente que estos ceses y tomas de posesión tengan lugar de forma coordinada”.

En el mismo sentido, se pronuncia el apartado 3.11 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

«Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos de trabajo de personal fijo (o si ya viniesen prestando servicios en la Administración, la novación de sus contratos de trabajo), procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina».

Por tanto, finalizado el procedimiento, y formalizado el contrato de trabajo de personal fijo, (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO-ORDINARIO») de la persona aspirante seleccionada podrá tomar posesión de la plaza, y se producirá la extinción de la relación laboral de la persona que, en su caso viniera desempeñando de forma temporal en la plaza.

Si el/la trabajador/a que ocupaba temporalmente la plaza es la que ha obtenido la misma en el proceso de estabilización, se produce una novación de su contrato de trabajo, ya que deben mantenerse las mismas condiciones laborales (antigüedad, categoría, salario, etc...) que hasta ese momento tenía el/la trabajador/a al continuar ocupando la plaza, ahora ya en propiedad, con solución de continuidad.

Concluyendo, una vez formalizado el contrato como personal laboral fijo tras el proceso de estabilización, se produce la novación del contrato que tuviera suscrito con el Ayuntamiento, fuera indefinido o temporal. Es decir, deberá cambiarse la clave del contrato que, en su momento, se informó a la Seguridad Social cuando se dio de alta al trabajador en el sistema RED, a la clave correspondiente al contrato fijo, siendo esta la clave 100 correspondiente al contrato indefinido ordinario.

No se requiere una baja del trabajador y posterior alta, sino únicamente un cambio de clave de contrato, manteniendo el alta existente e informando de una situación que de hecho ya se había producido en un momento anterior y que en este momento se regulariza.

En el presente proceso, la persona propuesta por el tribunal para la contratación como personal laboral fijo, tienen la condición de personal laboral indefinido no fijo de este Ayuntamiento. Proceden, por tanto, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la novación de sus contratos de trabajo, manteniéndose las mismas condiciones laborales que tenía con esta administración, procediendo la suscripción del correspondiente contrato laboral fijo.

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	SANTANA	FALCON	MARCOS SIXTO	***4402**
2	QUINTANA	RODRIGUEZ	ANGELA MARIA	***7373**
3	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA ANGELES	***6160**
4	SUAREZ	PADRON	ALEJANDRO	***1155**
5	RODRIGUEZ	PEREZ	DIANA MARIA	***0017**
6	GALVAN	RODRIGUEZ	JOSE ELPIDIO	***4196**
7	DELGADO	ARMAS	FRANCISCO JOSE	***5986**
8	BARRERA	VENTURA	DULCE MARIA	***4870**

Tercera. Sobre la no procedencia de derecho a la percepción de indemnización con motivo de la contratación como personal laboral fijo tras superación de proceso selectivo de estabilización.

Entiende esta jefatura que no procede la percepción por parte de la persona aspirante, de indemnización por la conversión de su contrato como personal laboral temporal (indefinido no fijo en este supuesto) a personal laboral fijo, por cuanto no se ha producido un extinción de su relación laboral inicial con este Ayuntamiento, al contrario, la transformación de su vínculo laboral ha de considerarse como novación contractual, esto es, una conversión de temporalidad a fijeza, manteniendo además la misma categoría profesional que ostentaba, sueldo, antigüedad, etc. sin que se vea perjudicado en modo alguno.

En tal sentido, se estima de extrema importancia la reciente Sentencia del Juzgado de lo Social número 1 de Gáldar, de fecha 7 de marzo de 2025, la cual, en un supuesto idéntico, esto es, la contratación como personal laboral fijo de personal laboral temporal (laboral indefinido no fijo) como consecuencia de la superación de un proceso de estabilización, desestima la pretensión de percepción de indemnización de los demandantes, al producirse

la conversión de su relación laboral de personal laboral temporal en personal laboral fijo; así en su fundamento de derecho tercero, dispone:

“1. Que no procede calificarse como extinción de la relación laboral de cada actor con el Ayuntamiento demandado la decisión de ambos de concurrir al proceso de estabilización y, posteriormente, suscribir los respectivos contratos de trabajo con la condición de fijos en el seno de dicha Entidad Pública demandada y con idénticas condiciones de antigüedad, categoría profesional, salarios, etc. Por contra, la transformación de dichos vínculos laborales han de calificarse de sendas novaciones contractuales, esto es, auténticas conversiones desde contratos de trabajo de carácter indefinidos no fijos hacia contratos de trabajo de carácter fijos.

2. Que dada la inexistencia de las rupturas de las relaciones laborales entre los actores y el Ayuntamiento demandado, es por lo que no resultan tributarios de las oportunas indemnizaciones por extinción de los respectivos contratos de trabajo [...]

3. Que, en todo caso, la parte actora no tendría derecho a las pretendidas indemnizaciones por cuanto no han perdido puestos de trabajo, por contra, han concurrido libre y voluntariamente al proceso selectivo de estabilización y han obtenido la cobertura de las mismas plazas que venían ocupando y en idénticas condiciones que venía desempeñando los mismos. Pero es que, igualmente, la parte actora no aporta ni acredita, en su caso, los eventuales daños bien materiales bien morales que sean susceptibles de resultar indemnizados en los términos interesados en sus respectivas demandas. [...]”.

Por lo tanto, se considera que no cabe indemnización a la persona aspirante seleccionada por conversión de su contrato laboral temporal (indefinido no fijo) en laboral fijo, consecuencia de la superación de un proceso de estabilización.

Cuarta. Constitución de listas de reserva.

El apartado décimo de las bases específicas dispone con relación a la constitución de listas de reserva que:

“De la presente convocatoria, se constituirá una lista de reserva correspondiente a la Escala y Subescala de las plazas convocadas.

Para conformar las listas de reserva con los aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría objeto de la presente convocatoria, los integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.”

Quinta. Sobre la competencia

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con

carácter particular, del Decreto de la Alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Cumplidos los trámites del proceso selectivo y efectuada la propuesta de contratación como personal laboral fijo por parte del tribunal calificador y habiendo comprobado que los aspirantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que se ha seguido el procedimiento y los trámites legalmente establecidos, y visto el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación de fecha 3 de agosto de 2026 obrante en el expediente, esta Dirección General de Recursos Humanos:

RESUELVE

PRIMERO. Formalizar el contrato de trabajo como personal laboral fijo, de los siguientes aspirantes que tras haber superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad por el sistema de concurso en el marco de los procesos de estabilización, de ocho (8) plazas de Delineante, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, Grupo C, subgrupo C1; con denominación de “Delineante” para ocupar en tal calidad las plazas y vacantes en la plantilla orgánica de personal del año 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 38/2026, de 30 de marzo. Y en consecuencia adscribir a los puestos que se relacionan a continuación:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PLAZA
SANTANA	FALCON	MARCOS SIXTO	***4402**	2LAB1200
QUINTANA	RODRIGUEZ	ANGELA MARIA	***7373**	2LAB1196
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA ANGELES	***6160**	2LAB1201
SUAREZ	PADRON	ALEJANDRO	***1155**	2LAB1198
RODRIGUEZ	PEREZ	DIANA MARIA	***0017**	2LAB1197
GALVAN	RODRIGUEZ	JOSE ELPIDIO	***4196**	2LAB1194
DELGADO	ARMAS	FRANCISCO JOSE	***5986**	2LAB1199
BARRERA	VENTURA	DULCE MARIA	***4870**	2LAB1195

SEGUNDO. Adscribir a los aspirantes relacionados anteriormente, a los puestos de trabajo vacantes de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en sus respectivos códigos y servicios tal y como se detalla a continuación:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PUESTO	SERVICIO
SANTANA	FALCON	MARCOS SIXTO	***4402**	UTU-L-04	Servicio de Urbanismo
QUINTANA	RODRIGUEZ	ANGELA MARIA	***7373**	UPO-L-12	Servicio de Urbanismo
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA ANGELES	***6160**	NIP-L-02 ANTES NPH-F-03	Servicio de Asistencia Ciudadana
SUAREZ	PADRON	ALEJANDRO	***1155**	INS-L-13	Servicio de Protección del Paisaje

RODRIGUEZ	PEREZ	DIANA MARIA	***0017**	INS-L-12	Servicio de Protección del Paisaje
GALVAN	RODRIGUEZ	JOSE ELPIDIO	***4196**	UPA-L-05	Servicio de Patrimonio
DELGADO	ARMAS	FRANCISCO JOSE	***5986**	VOB-L-09	Servicio de Vías y Obras y Alumbrado Público
BARRERA	VENTURA	DULCE MARIA	***4870**	NCT-L-02	Servicio de Tributos

TERCERO. Imputar el gasto en concepto retributivo derivado del nombramiento de siete (7) plazas de Delineante, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala técnica, clase Técnica Auxiliar, Grupo C, subgrupo C1, por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (131.611,62 euros) para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, según el Desglose que figura a continuación:

PLAZA 2LAB1195 NCT-L-02

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	IMPORTE
2026.0007936000	AD.RC	14/04/2026	2026 01026 93200 13000	9.170,34
202620007937000	AD.RC	14/04/2026	2026 01026 93200 13002	9.295,68
				18.466,02

PLAZA 2LAB1198 INS-L-13

PLAZA 2LAB1197 INS-L-12

202620008036000	AD.RC	14/04/2026	2026 06005 15102 13000	18.793,08
202620008037000	AD.RC	14/04/2026	2026 06005 15102 13002	18.591,36
				37.384,44

PLAZA 2LAB1194 UPA-L-05

2026.2.0007943.000	AD.RC	14/04/2026	2026 01028 93300 13000	9.710,22
2026.2.0007946.000	AD.RC	14/04/2026	2026 01028 93300 13002	9.295,68
				19.005,90

PLAZA 2LAB1196 UPO-L-12

PLAZA 2LAB1200 UTU-L-04

2026.2.0008034.000	AD.RC	14/04/2026	2026 06005 15101 13000	19245,48
2026.2.0008035.000	AD.RC	14/04/2026	2026 06005 15101 13002	18.591,36
				37.836,84

PLAZA 2LAB1201 NIP-L-02

2026.2.0007958.000	AD.RC	14/04/2026	2026 01040 92310 13000	9.622,74
2026.2.0007961.000	AD.RC	14/04/2026	2026 01040 92310 13002	9.295,68
				18.918,42
			TOTAL	131.611,62

CUARTO. Autorizar y disponer el gasto en concepto retributivo derivado del nombramiento de una (1) plazas de Delineante, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala técnica, clase Técnica Auxiliar, Grupo C, subgrupo C1, por importe de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (16.882,56 euros) para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, según el desglose que figura a continuación:

PLAZA 2LAB1199 VOB-L-09

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	IMPORTE
2026.2.0002826.002	RC	03/07/2026	2026 06216 15320 13000	7.586,88
2026.2.0002826.002	RC	03/07/2026	2026 06216 15320 13002	9.295,68
			TOTAL	16.882,56

QUINTO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la cuota patronal, que se correspondo con la formalización del contrato como personal laboral fijo, de los aspirantes relacionados anteriormente, por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.544,20 euros) para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2026, según el desglose que figura a continuación:

PLAZA 2LAB1199 VOB-L-09

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	IMPORTE
2026.2.0007540.041	RC	03/07/2026	2026 01136 23100 16000	4.544,20
			TOTAL	4.544,20

SEXTO. Imputar el gasto correspondiente a la cuota patronal, que se correspondo con la formalización del contrato como personal laboral fijo, de los aspirantes relacionados anteriormente, por importe de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (12.854.230,09 euros) para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2026, según el desglose que figura a continuación:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	IMPORTE
2026.2.0008930.000	AD	20/04/2026	2026 01136 23100 16000	12.854.230,09
			TOTAL	12.854.230,09

SÉPTIMO. Finalizar la relación de laboral de don Francisco José Brito Fumero, con DNI ****1522**, en la plaza 2LAB1199 y puesto de trabajo VOB-L-09, con efectos al día anterior a la contratación con personal laboral

fijo de don Francisco José Delgado Armas, con DNI ***8986**, que ha obtenido la plaza en el proceso selectivo y pasa a ocupar la citada plaza.

OCTAVO. Aprobar la constitución de la lista de reserva del presente proceso selectivo, que se registrará en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las Bases Específicas y en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución número 5484/2015, de 10 de febrero, del coordinador de Presidencia y Seguridad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 27/2015, de 27 de febrero, con los siguientes aspirantes, que han obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos, ordenada por orden de puntuación:

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	BRITO	FUMERO	FRANCISCO JOSE	***1752**
2	AVILA	FELIPE	GUSTAVO OLIVER	***6784**
3	RAVELO	NARANJO	MARIA ELENA	***6914**
4	ARENCIBIA	ROMERO	ALEJANDRO JAVIER	***1415**
5	LANDEIRA	SANCHEZ	MARIA VICTORIA	***7238**
6	ANGULO	GONZALEZ	JESUS CARMELO	***6413**
7	SERRANO	GALLEGO	DANIEL ANTONIO	***9129**
8	DIAZ	QUINTANA	QUINTINO MODESTO	***3503**
9	JORGE	RAMIREZ	ROBERTO	***6682**
10	PERDOMO	QUEVEDO	JESUS OLIVERIO	***1505**
11	SUAREZ	MEDINA	JUAN ANTONIO	***3092**
12	DIAZ	GONZALEZ	JOSE MANUEL	***1017**

NOVENO. Efectuar las publicaciones y notificaciones que procedan, para general y público conocimiento.

Régimen de recurso personal laboral. Contra el acto expreso que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer DEMANDA ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de agosto de 2026. La Directora General de Recursos Humanos (P.S. Decreto 37869/2024, de 4 de octubre) La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Esther Lidia Martín Martín.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de agosto de 2026. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, El Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación (En comisión de servicio, Resolución 14316/2026, de 28 de abril) JORGE PUIG PALMA”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (P.S. Decreto 37869/2024, de 4 de octubre), LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), Esther Lidia Martín Martín

1.677.171

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

2.667

FIESTAS DE SAN GINÉS 2026.

Mediante Decretos del Concejal Delegado del Área de Fiestas que a continuación se relacionan, se han aprobado las bases reguladoras y las correspondientes convocatorias para el otorgamiento de diversas autorizaciones de uso común especial del dominio público municipal con motivo de la celebración de las Fiestas de San Ginés 2026, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes:

1. Decreto número 2026-9112, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de autorización de uso común especial del dominio público municipal para la instalación de quince (15) food truck en el recinto ferial de las fiestas de san ginés 2026. (CSV: 3KYESMSS6Y9R25PNDMNKPCKWW).

Plazo de presentación de solicitudes: cinco (4) días hábiles.

Los plazos anteriormente indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas convocatorias.

Los textos íntegros de las bases reguladoras y de las correspondientes convocatorias podrán consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arrecife, accesible a través de la dirección <https://arrecife.sedelectronica.es>, mediante los Códigos Seguros de Verificación (CSV) indicados en el presente anuncio, así como en el Tablón de Anuncios de dicha sede electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Arrecife, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO HACIENDA, CONTRATACIÓN EMPLEO, ADL, FESTEJOS, PATRONATO CARNAVAL Y REG. INTERIOR, Echedey Eugenio Felipe.

1.680.962

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****2.668**

Aprobada inicialmente la Reglamento Regulador del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Betancuria, por Acuerdo del Pleno de fecha 02/07/2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://betancuria.sedelectronica.es/info.0>.

Betancuria, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Enrique Cerdeña Méndez.

1.681.067

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**2.669**

Aprobada inicialmente el Plan de Emergencia Municipal de Betancuria (PEMU), por Acuerdo del Pleno de fecha 02/07/2026, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://betancuria.sedelectronica.es/info.0>.

Betancuria, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Enrique Cerdeña Méndez.

1.682.671

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO**ANUNCIO****2.670**

Resolución número 2026-4311, de fecha 5 de agosto de 2026, de la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, sobre aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y apertura de plazo de subsanación de solicitudes. UNA (1) plaza de Educador/a Social (OEP 2023):

I. Por resolución de la Concejalía delegada de Recursos Humanos número 2023-9217, de fecha 27/12/2023, se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2023 (BOP número 157, de 29/12/2023), por la que se ofertan, entre otras, la plaza vacante de Educador/a Social con código F-AES-073, existente en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12/06/2026, aprobó las Bases específicas de la convocatoria de proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Educador/a Social, por el turno libre y mediante el sistema de oposición.

III. Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17/06/2026, número 3312, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 74, de fecha 22/06/2026, se procedió a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición, UNA (1) plaza de Educador/a Social, vacante en la plantilla de personal funcionario.

IV. Con fecha 01/07/2026 se publica extracto en el Boletín Oficial del Estado número 159 referente a dicha convocatoria, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución. Esto es, dicho plazo estuvo abierto desde el 02/07/2026 hasta el 29/07/2026.

V. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, procede aprobar y hacer pública la lista provisional de las personas candidatas admitidas y excluidas, de acuerdo con lo previsto en la base decimotercera de las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26/07/2024 (BOP Las Palmas número 95, de 05/08/2024), y en su virtud, esta Alcaldía, HA RESUELTO:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la categoría de Educador/a Social, que se relaciona en el Anexo I.

Segundo. Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas por no figurar en la relación provisional, disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará a través de la plataforma “Convoca” (<https://ingenio.convoca.online/>): Desde la opción “Mis inscripciones” puede ver los procesos a los que se ha inscrito, seleccionar el proceso correspondiente y pulsar el botón “Subsanar”. En el momento que la persona aspirante grabe los cambios de su subsanación, no podrá realizar ninguna otra modificación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidas.

Tercero. Los errores de hecho que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Cuarto. De no presentarse reclamaciones contra la referida lista, ésta quedará elevada a definitiva, y, si se presentaran, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Quinto. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web del Ayuntamiento, apartado “Oposiciones” (<https://ingenio.es/oposiciones/>) y en la plataforma “Convoca”.

ANEXO I - Lista definitiva personas admitidas y excluidas 1 plaza Educador/a Social:

Admitidos/as:

	DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1	***8129**	ALAMO	ROSARIO	JOCELYNE

2	***3796**	ALONSO	CORRAL	LAURA
3	***3568**	ALONSO	GUTIERREZ	SILVIA
4	***7752**	BETANCOR	MONTESDEOCA	EMMA DE JESUS
5	***6364**	CABRERA	PERERA	GARA
6	***9226**	CAZORLA	GONZALEZ	MARTA MARIA
7	***6778**	CERBAN	FIGUEIRAS	PAULA
8	***2404**	CRUZ	SUAREZ	KASANDRA
9	***3793**	ERICE VELEZ	DE MENDIZABAL	EVA PILAR
10	***6353**	FELIPE	FAJARDO	ARIADNA
11	***2364**	FIOL	SALVA	MARIA DEL ROSARIO
12	***4859**	FLORES	SANTANA	JUDIT
13	***3565**	GALVAN	RAMIREZ	TATIANA MARIA
14	***6751**	GOMEZ	FALCON	AITANA
15	***1710**	GONZALEZ	SANTANA	YURENA
16	***5393**	GONZALEZ	SUAREZ	MARIA TERESA
17	***8070**	GONZALEZ	TACORONTE	IVANNA
18	***1771**	HERNANDEZ	ESTUPIÑAN	ALBA
19	***5102**	HERNANDEZ	SANCHEZ	JONATAN
20	***7578**	HERNANDEZ	TRUJILLO	MARIA BELEN
21	***7942**	LEON	LARRAHONDO	CLAUDIA XIMENA
22	***4863**	LEON	VIERA	PAOLA
23	***9439**	LOPEZ	LUIS	ELBA
24	***7950**	LOPEZ	RIVERO	JEZABEL
25	***7950**	LOPEZ	RIVERO	LAURA
26	***1679**	MACIAS	GUEDES	IRINA
27	***7236**	MARRERO	ALEMAN	SOFIA
28	***6928**	MARTIN	RAMIREZ	ILENIA
29	***3232**	MARTIN	SILVA	GLORIA ESTHER

30	***0838**	MEDINA	CABALLERO	ESTHER DE LA SOLEDAD
31	***6095**	MIRANDA	ALAMO	MARIA ISABEL
32	***3843**	MONZON	GALVAN	BETANIA
33	***0559**	NARANJO	RODRIGUEZ	YESSICA
34	***5142**	OJEDA	ALVAREZ	SARAY
35	***6041**	PEÑA	PEREZ	DAVID
36	***3071**	PEÑA	RODRIGUEZ	MASIEL
37	***3539**	PEREZ	HERNANDEZ	RITA ELIANA
38	***5459**	QUINTANA	VIERA	IRIA
39	***6307**	RAMOS	JIMENEZ	PAULA
40	***6110**	RODRIGUEZ	DONATE	ALEJANDRO
41	***8275**	RODRIGUEZ	ZABALZA	ITZIAR
42	***8500**	RUIZ	GONZALEZ	TANIA
43	***4325**	SANCHEZ	CORUÑA	CRISTINA
44	***2767**	SANCHEZ	CRUZ	CATERINA
45	***6725**	SANCHEZ	GONZALEZ	ANA BELEN
46	***5282**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	YANIRA DEL PINO
47	***4816**	SANTANA	CARDONA	PAULA
48	***6822**	SANTANA	GARCIA	MARIA MAR
49	***7543**	SANTANA	GARCIA	SAVINA LETICIA
50	***4137**	SANTANA	NARANJO	MELANIA DE LOS ANGELES
51	***8844**	SANTANA	ORTEGA	CRISTINA
52	***1683**	SANTANA	SANCHEZ	LAURA
53	***0988**	TRAVIESO	TRUJILLO	TERESA MARIA
54	***3028**	VEGA	CABALLERO	AROA DEL MAR
55	***9826**	VENDOLA	VILLAROEL	VERONICA LUCIANA
56	***8360**	VERONA	SUAREZ	ARISLEIDA

Excluidos/as:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Motivo/s exclusión
***2733**	BARRIONUEVO	ORTEGA	MARIA LORENA	01
***6421**	CUBAS	SANCHEZ	SHEYLA	01
***3723**	ESPINO	RUZ	MIRIAM DEL PINO	01
***3552**	GARCIA	HERRERA	CRISTINA	01
***9204**	GIL	SANTANA	JESICA DEL PINO	01, 02, 03, 04
***7723**	HUERTAS	CRUZ	PATRICIA	01
***2554**	LÓPEZ	SANTANA	ALMUDENA DEL PILAR	05
***0957**	MARTINEZ	BACELO	RAQUEL	06
***6095**	OJEDA	RAMIREZ	ANA BELEN	02, 06
***5083**	PEREZ	SANTANA	YANELYS	01
***1760**	PIATKOVSKAYA	AZAGRA	AINARA	07, 08
***3903**	QUINTANA	FLEITAS	LEYRE	07, 08
***9268**	RAMOS	JIMENEZ	SARA	02, 03, 05
***4048**	RAMOS	RAMIREZ	KIARA	09
***7531**	RIVERA	DIAZ	YAIZA KATHARINA	08
***0529**	RODRIGUEZ	CARREÑO	ARIADNA MARIA	01
***5781**	SANCHEZ	PADRON	IRIS CRISTINA	01
***8741**	TACORONTE	GARCIA	ELISABETH MARIA	02, 03, 04
***1509**	TACORONTE	SANTANA	DACIL	07
***7266**	VALIDO	GIL	ESTEFANIA	07

Causas de exclusión:

01. No adjunta reverso del título exigido en las bases.

02. No aporta informe negativo de rechazo de ofertas de empleo (certificado emitido por el SEPE/SCE).

03. No aporta documentación que acredite que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al SMI (certificado emitido por el SEPE/SCE).

04. No aporta documentación que acredite su situación administrativa y situación laboral actual (certificado emitido por el SEPE/SCE).

05. No aporta certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>)

06. No aporta documentación que acredite la posesión del título exigido en las bases.

07. No aporta documento de identidad, éste no está completo, no se encuentra en vigor o falta el reverso del mismo.

08. No ha presentado la solicitud de participación en el modelo establecido en el anexo de las bases, o ésta no figura firmada.

09. No presenta justificante de abono de la tasa o la documentación indicada en las bases acreditativa de exención de la misma *Motivo no subsanable.

*Se recuerda a las personas excluidas por este motivo que, para poder ser admitido/a al proceso selectivo sin el requisito de haber abonado las tasas por encontrarse en situación legal de desempleo, no debe aportar el DARDE sino TODOS LOS CERTIFICADOS indicados en las bases que acreditan estar desempleado/a, que se pueden solicitar en el Servicio Público de Empleo o a través del siguiente enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/personas/proteccion-por-desempleo.html>:

- De situación: certifica la situación de ser o no beneficiario/a de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición.

- De prestación actual: certifica el periodo y cuantía mensual de la prestación que se recibe en la fecha de petición.

- Certificado de informe negativo de rechazo de ofertas de empleo.

Villa de Ingenio, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL POR DELEGACIÓN ESPECIAL DE RRHH, (Decreto número 2026-4096, de 24/07/2026), Oliver de la Cruz Navarro Guerra.

1.672.351

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

2.671

Por el Teniente de Alcalde de Gobierno de Servicios Centrales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se ha dictado Decreto número 2026/4097 de 5 de agosto de 2026, se acuerda convocar al tribunal del proceso selectivo de catorce plazas de la Policía Local, nombrado mediante anuncio publicado en el BOP número 138, de 17 de noviembre de 2021, al objeto de dar cumplimiento a la sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado número 380/2023, donde se recoge que:

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Recursos Humanos de fecha 4 de agosto de 2026, con CSV: W006754aa92e040c70b07ea02508090d2, donde se recoge que:

“DOÑA LORENA PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Responsable del Servicio de Recursos Humanos según Decreto 5166/2023, de 19 de septiembre, VISTA la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 6 de Las Palmas de Gran Canaria número 30/2026, de 12 de febrero, recaída en el Procedimiento Abreviado número 380/2023, relativa a la anulación de pregunta de la prueba tipo test del proceso selectivo de la Policía Local, emito el presente informe sobre la base de los antecedentes y fundamentos jurídicos siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución número 2677/2019, de 2 de agosto de 2019, se aprueban las bases y convocatoria para la selección de catorce plazas de Policía Local, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionario de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. No obstante, dichas bases fueron modificadas por Decreto 3962/2019, de 27 de noviembre, con fecha 16 de diciembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) número 157, de fecha 27 de diciembre de 2019 y en el Boletín Oficial de Canarias (en adelante, BOE) número 6, de fecha 10 de enero de 2020. Asimismo, mediante Decreto número 975/2020, de 13 de marzo de 2020, se acuerda modificación de las bases de dicha convocatoria, siendo esta publicada en el BOP número 35, de fecha 20 de marzo de 2020 y en el BOC número 65, de fecha 1 de abril de 2020, así como con el Boletín Oficial del Estado número 174, de fecha 23 de junio de 2020.

II. Que, en el BOP número 138, de fecha 17 de noviembre de 2021, se publica Resolución número 2681/2020, de 5 de agosto, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria de catorce plazas de la Policía Local, así como el nombramiento del tribunal calificador, entre otras cuestiones.

III. Que, tras los trámites oportunos, con fecha 26 de julio de 2022, por el Tribunal Calificador, se realiza la primera prueba de conocimiento (tipo test), a la cual se presentan un total de 109 aspirantes.

Con respecto a dicha prueba, con fecha 2 de agosto de 2022, mediante acta número 46, el Tribunal calificador procede a la apertura de sobres que contienen la identificación personal de las personas aspirantes, publicando la misma y otorgando un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones/reclamaciones.

IV. Que, entre otros, con RE número 2022/10988, de fecha 05/08/2022, D. Juan Ulises Santana Suárez, presenta escrito en virtud del cual pone de relieve, en relación a la prueba tipo test, que: «... tras la publicación de las calificaciones provisionales de la prueba de conocimiento (test) de 14 plazas de Policía Local del Il. Ayto. de Mogán publicada el día 04/08/2022, así como la publicación del examen y la plantilla correctora, se detecta por parte del aspirante una posible impugnación de la siguiente pregunta del cuestionario:

47) El Municipio de Mogán cuenta con:

- a) 16 playas.
- b) 18 playas.
- c) 19 playas. (opción correcta en la plantilla correctora).

Que ante la duda originada y posterior búsqueda del dato exacto de cuántas playas tiene el municipio de Mogán por diferentes medios, la cifra asciende a 21 PLAYAS, no encontrándose ésta respuesta entre las opciones de la pregunta planteada.

* PLAYAS DE MOGÁN: Amadores, Ambar, Aquamarina, Arguineguín, Balito, Costa Alegre, El Cura, La Carrera, La Verga, Los Frailes, Los Secos, Marañuela, Medio Almud, Mogán, Patalavaca, Perchel, Puerto Rico, Taurito, Tauro, Tiritaña, Veneguera.»

Por ello, solicita la impugnación/anulación de la pregunta número 47 de la prueba de conocimiento (test) de la presente convocatoria de 14 plazas de Policía Local del Ilustre Ayto. de Mogán.

V. Con fecha 10 de septiembre de 2022 (CSV Número j006754aa9320d0a2ef07e824c02061fj), se levanta Acta número 47 del Tribunal Calificador por la que se resuelve las alegaciones/reclamaciones presentadas por los aspirantes. En atención al caso que nos ocupa, recalcar que en dicha acta se acuerda desestimar, entre otras, la solicitud de anulación (pregunta 47) reseñada en el antecedente IV anterior.

VI. Que, con RE número 2022/16931, de fecha 08/12/2022, D. Juan Ulises Santana Suárez, presenta Recurso de Alzada contra la desestimación anterior del Tribunal Calificador.

VII. Que, tras diferentes trámites, con fecha 15/03/2023 (CSV Número g006754aa9170d08f2907e816e02063bS), el Tribunal Calificador emite Acta número 85 sobre las calificaciones definitivas de la prueba de conocimiento médico, globales de la fase de oposición y propuesta de nombramiento como funcionarios en práctica de:

- Don Daniel Salmerón Salvo.
- Doña Miriam María Roger Suárez.
- Don Osiris Gloria Ramírez López.
- Don Miguel Ángel Saavedra Ojeda.
- Doña Teresa Milagrosa González Montesdeoca.
- Don Emilio Media Oliva.
- Don Yeremay Godoy García.
- Don Jesús Santana Cabrera.
- Don Añcor Alby Rodríguez Zerpa.
- Don Abián Abrante González.
- Don Carmelo Jesús Vera Artilles.
- Don Sergio Santana Martel.
- Don David Monzón Peñate.
- Don Adrián Ferraz Rodríguez.

VIII. Que, mediante Decreto número 1279/2023, de fecha 16/03/2023 (CSV número 2006754aa9301015f4307e72c103070f1), dictado por el Concejal Delegado con competencias en materia de Recursos Humanos, se acuerda, entre otras cuestiones, nombrar como funcionarios en prácticas el listado indicado en el antecedente anterior.

IX. Mediante Decreto de fecha 24/01/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 6 de Las Palmas de Gran Canaria, se admite a trámite recurso interpuesto por don Juan Ulises Santana Suárez, contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada contra la resolución del Tribunal Calificador del procedimiento de selección, mediante oposición libre, de 14 funcionarios de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase de Policía Local del Ayuntamiento de Mogán, dando origen al Procedimiento Abreviado 380/2023.

X. Con fecha 04/07/2024 (CSV Número w006754aa939031411907e803707081e6), mediante Decreto de Alcaldía número 3771/2024, se acuerda, entre otras cuestiones, nombrar como funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, al personal indicado en el antecedente VII anterior.

XI. En fecha 12 de febrero de 2026 recae Sentencia número 30/2026 en el Procedimiento Abreviado número 380/2023 de la Plaza número 6 del Tribunal de Instancia (Sección Contencioso-Administrativo) de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo fallo se desprende, literalmente, lo siguiente:

«SE ESTIMA el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de DON JUAN ULISES SANTANA SUÁREZ, anulando el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución y, en consecuencia, la anulación de la pregunta 47 de la prueba de conocimiento tipo test, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración y a retrotraer el proceso selectivo para que el órgano de selección vuelva a calificar la prueba de conocimiento tipo test sin tener en cuenta la pregunta número 47, sin expresa imposición en costas.»

XII. Con fecha 14/07/20226 y CSV número u006754aa9280e03eb407ea095070c22y, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 6, de Las Palmas de Gran Canaria, número 30/2026, de 12 de febrero por la cual, se estimó el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto, por don Juan Ulises Santana Suárez, contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada formulada con la desestimación de la anulación de la pregunta número 47 de la prueba de conocimiento tipo test, correspondiente al proceso selectivo para la provisión de catorce plazas de la Policía Local, Subgrupo C1. Todo ello sin expresa imposición de costas procesales.

SEGUNDO. Dar traslado de la resolución que, en su caso, se adopte al Servicio de Recursos Humanos, a fin de que se retrotraiga el meritado proceso selectivo para que el órgano de selección vuelva a calificar la prueba de conocimiento tipo test sin tener en cuenta la referida pregunta número 47 sobre el número de playas y se prosiga con el proceso selectivo, en los términos que procedan”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Que, el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establecen que: «Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.», y que: «Las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes.»

Asimismo, dispone el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo que: «Luego que sea firme una sentencia, el letrado o letrada de la Administración de Justicia lo comunicará en el plazo de DIEZ DÍAS al órgano previamente identificado como responsable de su cumplimiento, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.»

SEGUNDO. Que, en atención al caso que nos ocupa, y tal y como se ha puesto de relieve en los antecedentes del presente informe, los aspirantes tomaron posesión en esta Administración como funcionarios en prácticas y, posteriormente, como funcionarios de carrera, en virtud de las resoluciones de 16 de marzo de 2023 (Decreto número 1279/2023 – véase Antecedente VIII), y de 7 de julio de 2024 (Decreto número 3771/2024 - véase Antecedente X), respectivamente.

No obstante, en ejecución de la sentencia de 12 de febrero de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado número 380/2023 (véase Antecedente XI), procede retrotraer el proceso selectivo al momento de realización de la prueba de conocimiento tipo test, en los términos establecidos en el fallo judicial. Ahora bien, la retroacción del procedimiento selectivo no implica necesariamente, por sí sola, la pérdida de eficacia de los nombramientos ya efectuados ni la privación de la condición de funcionario de quienes accedieron al empleo público como consecuencia del proceso selectivo. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido modulando los efectos derivados de la anulación de actuaciones en los procesos selectivos, ponderando los principios de

seguridad jurídica, confianza legítima, buena fe, equidad y conservación de los actos administrativos, con el fin de evitar perjuicios desproporcionados a quienes, actuando de buena fe y siendo ajenos a las irregularidades apreciadas, accedieron legítimamente a la función pública y han venido desempeñando sus funciones durante un dilatado período de tiempo.

En este sentido, y por su especial relación con la cuestión objeto del presente informe, resulta procedente traer a colación la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, sección cuarta, (STS número 2311/2025), de fecha 19 de mayo de 2025 (rec. número 8561/2022), de cuyo F.D. sexto se desprende, literalmente, que: «(E) Debemos añadir que el resultado que arroje la corrección del ejercicio del Sr. Camillo no afectará al derecho de los aspirantes que en su momento superaron el proceso selectivo y ello por aplicación de la doctrina consolidada de este Tribunal sobre los “terceros de buena fe” en los procesos selectivos, y en este sentido nos remitimos a nuestra sentencia de 3 de marzo de 2025 (RC 5112/2022, ECLI:ES:TS:2025:891)»

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, sala tercera, (Contencioso Administrativo), STS 3536/2015, de 29 de junio de 2015 (rec. número 438/2014), al analizar las consecuencias derivadas de la anulación parcial de un proceso selectivo para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Región de Murcia, declaró expresamente (F.D. DÉCIMO): «(...) En todo caso, este pronunciamiento no supondrá la privación de su condición a aquellos aspirantes que, nombrados en su día funcionarios, ahora, como consecuencia de la aplicación de la base 6.2.5, segundo párrafo, de la Orden de 17 de junio de 2004, obtuvieran una puntuación por debajo de la que da acceso a la plaza. Razones de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, además de consideraciones de equidad, justifican esta solución pues no puede desconocerse ni el tiempo transcurrido desde que se celebró el proceso selectivo ni que son del todo ajenos a la causa determinante de la estimación de este recurso (...)».

Este mismo criterio había sido previamente recogido por la Sentencia del Tribunal Supremo, sala tercera, (Contencioso Administrativo), STS 1507/2014, de 9 de abril de 2014 (rec. número 765/2013), al afirmar que el principio de conservación de los actos administrativos permite mantener la validez de las actuaciones posteriores cuando ello resulte compatible con la ejecución del fallo judicial, precisando que la anulación de las bases o de determinadas actuaciones del procedimiento selectivo no ha de proyectar necesariamente sus efectos sobre quienes superaron las pruebas y accedieron a la función pública de buena fe (F.D. undécimo).

En el mismo sentido se pronuncian, entre otras, las Sentencias del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, sección séptima, STS 9317/2011, de 21 de diciembre de 2011 (rec. número 4572/2009), y STS, de 18 de enero de 2012 (rec. número 1073/2009), que ponen de relieve la necesidad de preservar, en la medida de lo posible, la situación jurídica consolidada de los aspirantes que obtuvieron plaza y actuaron de buena fe, evitando que soporten las consecuencias de irregularidades que no les son imputables, especialmente cuando ha transcurrido un considerable lapso temporal desde su nombramiento y toma de posesión, como sucede en el presente caso.

En conclusión, la doctrina jurisprudencial expuesta resulta plenamente aplicable al supuesto objeto del presente informe. En consecuencia, procede la retroacción del procedimiento selectivo al momento de realización de la prueba de conocimiento tipo test, a fin de que el tribunal calificador efectúe una nueva valoración en los términos establecidos por la sentencia, mediante la anulación de la pregunta número 47. No obstante, dicha retroacción no comporta, por sí sola y de manera automática, la pérdida de eficacia de los actos posteriores ni la privación de la condición de funcionarios de quienes, como consecuencia del proceso selectivo, fueron nombrados funcionarios en prácticas y, posteriormente, funcionarios de carrera, al resultar de aplicación los principios de seguridad jurídica, confianza legítima, buena fe y conservación de los actos administrativos.

Por todo ello, procede convocar al Tribunal Calificador para que, en ejecución de la sentencia, lleve a cabo la revisión de la prueba de conocimiento tipo test mediante la anulación de la pregunta número 47 y la correspondiente revisión de las puntuaciones obtenidas. Finalizada dicha revisión, continuarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, como consecuencia de la nueva valoración, superen la referida prueba, manteniéndose la situación administrativa de quienes ya fueron nombrados y tomaron posesión como funcionarios

de carrera, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe. Asimismo, tampoco continuarán en el proceso aquellos aspirantes que, habiendo superado en su día la prueba tipo test, no superaron alguna de las pruebas posteriores.

TERCERO. Que la adopción de la presente resolución es competencia del Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto número 3349/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, tengo a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Convocar, a la mayor brevedad posible, al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión de catorce plazas de la Policía Local, nombrado mediante anuncio publicado en el BOP número 138, de 17 de noviembre de 2021, al objeto de dar cumplimiento a la sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado número 380/2023, realizando las actuaciones necesarias para su ejecución en los términos expuestos en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO. Publicar anuncio de la resolución que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de garantizar su publicidad y conocimiento por todos los aspirantes que participaron en el proceso selectivo.

TERCERO. Disponer que las convocatorias y anuncios relativos a las actuaciones que deba realizar el Tribunal Calificador como consecuencia de la retroacción del procedimiento selectivo se publiquen en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán.

CUARTO. Declarar la conservación de los actos y trámites del proceso selectivo que no resulten afectados por la retroacción acordada en ejecución de sentencia, en particular, los nombramientos efectuados a favor de los aspirantes que tomaron posesión como funcionarios en prácticas y, posteriormente, como funcionarios de carrera, conforme a los principios de seguridad jurídica, confianza legítima, buena fe y conservación de los actos administrativos.

QUINTO. Notificar el acuerdo que se adopte al Comité de Empresa, la Junta de Personal, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán”.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3349/2023, de 19 de junio y Decreto número 3383/2023, de 21 de junio que establece el “orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías”, y en uso de mis atribuciones, HE RESUELTO:

PRIMERO. Convocar, a la mayor brevedad posible, al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión de catorce plazas de la Policía Local, nombrado mediante anuncio publicado en el BOP número 138, de 17 de noviembre de 2021, al objeto de dar cumplimiento a la sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado número 380/2023, realizando las actuaciones necesarias para su ejecución en los términos expuestos en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO. Publicar anuncio de la resolución que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de garantizar su publicidad y conocimiento por todos los aspirantes que participaron en el proceso selectivo.

TERCERO. Disponer que las convocatorias y anuncios relativos a las actuaciones que deba realizar el Tribunal Calificador como consecuencia de la retroacción del procedimiento selectivo se publiquen en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán.

CUARTO. Declarar la conservación de los actos y trámites del proceso selectivo que no resulten afectados por la retroacción acordada en ejecución de sentencia, en particular, los nombramientos efectuados a favor de los aspirantes que tomaron posesión como funcionarios en prácticas y, posteriormente, como funcionarios de carrera, conforme a los principios de seguridad jurídica, confianza legítima, buena fe y conservación de los actos administrativos.

QUINTO. Notificar el acuerdo que se adopte al Comité de Empresa, la Junta de Personal, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

En Mogán, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS CENTRALES, Decreto número 3349/2023, de 19 de junio y Decreto número 3383/2023, de 21 de junio, Luis Miguel Becerra André.

1.672.050

Secretaría General

ANUNCIO

2.672

Este Ayuntamiento, por resolución de Alcaldía número 2026/4129, de 6 de agosto, resolvió efectuar una nueva convocatoria para la designación de Juez de Paz sustituto de este municipio, por renuncia de su titular.

Por el presente se comunica que se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que los interesados/as puedan presentar sus solicitudes en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento; en la sede electrónica www.mogan.es, en concreto, en el trámite catalogado denominado “designación Juez de Paz del municipio”, o por alguno de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo reunir los requisitos de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles; ser español y mayor de edad, no estar incurso en causa de incapacidad, por estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

Junto con la instancia (modelo anexo I de las bases) en la que se deberá especificar claramente que opta a la plaza de Juez de Paz sustituto/a, se aportará Documento Nacional de Identidad, vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, declaración responsable (modelo anexo II de las bases), relación de méritos por las que considere el/la aspirante ser el/la más idóneo/a para la designación, acreditados documentalmente, entre los que deberá incluirse, la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad (o si está en paro o jubilado/a).

La presente convocatoria, sus bases reguladoras y anexos se encuentran publicadas en Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en www.mogan.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Juan Ernesto Hernández Cruz.

1.680.400

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

2.673

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por el Sr. Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2026003416 de fecha 5 de agosto de 2026, quedando redactada su parte dispositiva tal y como sigue:

PRIMERO. Hacer de público conocimiento que por el Tribunal Calificador de la convocatoria mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, como funcionarios/as de carrera de ONCE (11) PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS/AS RESERVÁNDOSE UNA (1) PLAZA POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD, de la Escala de Administración General, encuadradas en grupo de clasificación C, Subgrupo C1 (BOP Las Palmas número 80, de fecha 01 de julio de 2024, subsanada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 84, de 10 de julio de 2024 y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 87, de 17 de julio de 2024), se aprobó la relación de aspirantes que han superado dicho proceso selectivo con las calificaciones obtenidas por los/las mismos, de acuerdo al número de plazas objeto de provisión, para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en las plazas de referencia tras la superación de todos los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la convocatoria de oposición y la lista de reserva, a favor de:

TURNO DE ACCESO LIBRE:

***3024**	GUTIÉRREZ LIMA, ALLENDE MINAYA
***8888**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SOFIA
***3661**	ARMAS RODRÍGUEZ, JUAN ANDRÉS
***2888**	MARBÁN BEDOYA DE, AMPARO
***9369**	SANTANA LÓPEZ, MARÍA MAGDALENA
***3281**	BENÍTEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MARCIAL
***2035**	ANGELINI DI SANTE, SILVIO
***9192**	PÉREZ SANTANA, SARA
***9425**	MELIÁN GUERRA, MARÍA
***2264**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EVA

TURNO POR DISCAPACIDAD GENERAL:

***3697** CABRERA GUARDIA, JACQUELINE

LISTA DE RESERVA

***3793** BRITO ALONSO, SELENE DEL CARMEN

***0519** DÍAZ GONZÁLEZ, DIANA MARCELA

***2762** ÁVILA ACOSTA, NOELIA DEL CARMEN

***5973** ALONSO HERRERA, MARÍA PALOMA

***9653** DE LEÓN MARTÍN, ZAIDA

***2607** MARTÍN RUÍZ, NURIA ESTHER

***6638** GUERRA BARREIRO, PATRICIA

***3690** RODRÍGUEZ REYES, IDAIRA

***9473** DÍAZ ALMEIDA, BRENDA

***1663** LORENZO TRUJILLO, BEATRIZ

***2641** ARAYA TORRES, MINERVA DE LA PEÑA

***9216** LÓPEZ PÉREZ, RITA SONIA

***3884** FULGENCIO MATOSO, ANA

***8700** BATISTA ALBERTO, MARÍA DEL ROSAR

SEGUNDO. Conceder un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que los/as aspirantes que han superado dicho proceso selectivo presenten en dicho plazo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Decimoprimera, recogida en las Bases Específicas de citada convocatoria.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el BOP de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la web municipal, dándole traslado del presente a los/las interesadas/os objeto de nombramiento, y a los departamentos de Personal e Intervención y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento

a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Verdugo Muñoz.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

Departamento de Intervención

ANUNCIO

2.674

Se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2026, acordó la aprobación inicial de los siguientes expedientes de modificación de créditos del Presupuesto General vigente:

1. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 20/2026 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA (Expte. 4803-2026).

- Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

A) Suplemento en aplicaciones de gastos

Orgán.	Prog.	Económ.	Descripción	Crédito vigente antes de la modificación	Suplemento de crédito	Crédito resultante
13	130	22701	Seguridad y P.C.	30.000,00	9.100,15	39.100,15
13	130	62900	Seguridad y P.C.	00,00	4.614,94	4.614,94
13	130	20200	Seguridad y P.C.	1.000,00	521,60	1.521,60
15	151	22603	Urbanismo	1.000,00	299,60	1.299,60
16	164	61900	Cementerios	00,00	5.531,44	5531,44
16	163	22602	Limpieza viaria	00,00	571,17	571,17
23	233	221010	C.C. Asistenciales. Centro de Día	7.000,00	46,20	7.046,20
23	233	221100	C.C. Asistenciales. Centro de Día	2.100,00	4.505,78	6.605,78
23	231	22608	Subv. Activ encom. de gestión	00,00	220,00	220,00
23	2313	22105	Servicios sociales	80.000,00	57.126,15	137.126,15
23	233	221050	C.C. Asistenciales. Centro de Día	00,00	3.150,13	3.150,13
23	2313	22799	Servicios sociales	15.000,00	873,30	15.873,30
23	233	21000	C.C. Asistenciales. Centro de Día	5.000,00	77.377,65	82.377,65
23	232	22606	Igualdad	10.000,00	4.752,00	14.752,00
31	311	22712	Sanidad	20.000,00	1.556,46	21.556,46
32	325	22101	Centro Ocupacional	00,00	167,18	167,18
32	325	22799	Centro Ocupacional	36.000,00	10.952,52	46.952,52

33	338	20900	Festejos populares	8.000,00	1.875,61	9.875,61
33	338	22706	Festejos populares	170.000,00	19.262,73	189.262,73
33	334	22610	Cultura	60.000,00	5.908,66	65.908,66
33	338	22613	Festejos populares	550.000,00	23.272,50	573.272,50
41	410	21000	Agricultura	25.000,00	7.729,73	32.729,73
41	410	22799	Agricultura	40.000,00	2.487,76	42.487,76
43	432	22602	Turismo	15.000,00	3.500,00	18.500,00
45	459	21000	Infraestructuras	200.000,00	34.894,12	234.894,12
45	459	22103	Infraestructuras	40.000,00	25.358,95	65.358,95
45	450	21400	Infraestructuras	20.000,00	243,28	20.243,28
91	912	22601	Órganos de gobierno	15.000,00	300,00	15.300,00
91	912	23000	Órganos de gobierno. Asistencias a órganos colegiados de miembros de la corporación	15.000,00	45.000,00	60.000,00
92	920	22101	Admón. Gral.	2.800,00	7.420,32	10.220,32
92	920	21700	Admón. Gral.	206.969,16	24.494,48	231.463,64
92	920	22706	Admón. Gral.	150.000,00	13.875,27	163.875,27
92	920	16206	Admón. Gral.	15.150,00	10.614,60	25.764,60
92	920	22200	Admón. Gral.	33.000,00	13.612,84	46.612,84
92	920	21200	Admón. Gral.	25.000,00	1.727,76	26.727,76
92	920	20500	Admón. Gral.	14.500,00	13.573,80	28.073,80
92	920	16205	Admón. Gral.	75.750,00	1.387,27	77.137,27
92	920	22100	Admón. Gral.	368.404,26	8.877,89	377.282,15
TOTAL GASTOS				2.256.673,42	446.783,84	2.703.457,26

B) Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica

Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
8	87	870	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	446.783,84
TOTAL INGRESOS				446.783,84

2. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2026 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA (Expte. 5214-2026).

- Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Estado de gastos:

ALTA

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
452	63900	Inversiones de reposición	00,00	1.502.199,59	1.502.199,59
			00,00	1.502.199,59	1.502.199,59

Financiación:

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.502.199,59
	TOTAL	1.502.199,59

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ambos expedientes se someten a información pública por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones, los acuerdos de aprobación inicial se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En caso de formularse reclamaciones, el Pleno de la Corporación resolverá las mismas y adoptará, en su caso, los correspondientes acuerdos de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Gonçalves Ferreira.

1.679.645

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

2.675

Visto que con fecha con fecha 27 de julio de 2026, se dictó resolución de alcaldía número 2026-2244, por el que se aprueba las bases específicas por las que han de regir la PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS

DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN PUESTOS VACANTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA.

Visto que una vez tramitado se observa un error en el resuelvo segundo,

• Donde dice:

SEGUNDO. Publicar la convocatoria en el Tablón de Anuncios, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS, para que en el plazo de DIEZ DÍAS desde la publicación de esta convocatoria en este último medio, puedan presentarse las correspondientes solicitudes de participación.

• Debe decir:

SEGUNDO. Publicar la convocatoria en el Tablón de Anuncios, en la página web municipal (<https://yaiza.sedelectronica.es/>), y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, para que en el plazo de DIEZ DÍAS desde la publicación de esta convocatoria en este último medio, puedan presentarse las correspondientes solicitudes de participación.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal (<https://yaiza.sedelectronica.es/>).

Considerando que el artículo 109 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Es por todo ello, y conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Corregir el error detectado y modificar:

• Donde dice:

SEGUNDO. Publicar la convocatoria en el Tablón de Anuncios, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS, para que en el plazo de DIEZ DÍAS desde la publicación de esta convocatoria en este último medio, puedan presentarse las correspondientes solicitudes de participación.

• Debe decir:

SEGUNDO. Publicar la convocatoria en el Tablón de Anuncios, en la página web municipal (<https://yaiza.sedelectronica.es/>), y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, para que en el plazo de DIEZ DÍAS desde la publicación de esta convocatoria en este último medio, puedan presentarse las correspondientes solicitudes de participación.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal (<https://yaiza.sedelectronica.es/>).

SEGUNDO. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde Accidental de este municipio Don José Daniel Medina Déniz, de lo que como Secretario doy fe.”

Yaiza, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, José Daniel Medina Déniz.

1.677.309

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Sección Segunda

EDICTO

2.676

Procedimiento: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000009/2025.

Materia: URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE, ABOGADO Y PROCURADOR

Demandante: GRUPO SATOCAN, S.A. Demandado: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
Procuradora: TANIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ LIMIÑANA.

Doña Isabel Mompín Álvarez, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que en este Tribunal se sigue la pieza incidental 109 de Ejecución de títulos judiciales número 0000009/2025-01 a instancias de GRUPO SATOCAN, S.A. contra el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA sobre Urbanismos y Ordenación del Territorio en la que por resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado se publique en el BOP el fallo de la sentencia firme del PO 157/2018 del que deriva la ejecución 9/2025 por el que se interpuso Recurso Contencioso Administrativo contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión de 5 de junio de 2018 de Aprobación Definitiva del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” (API-01) y cuyo tenor literal es el siguiente:

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por la Procuradora T.A.D.L, en nombre y representación de la entidad GRUPO SATOCAN, frente al acuerdo ya identificado en el encabezamiento de la presente resolución, en el extremo relativo a la modificación del grado de protección asignado al inmueble de su propiedad en la Ficha VT-053 del PEP Vegueta-Triana, debiendo pasar del grado de protección integral al grado de protección ambiental, especificándose en la ficha los concretos elementos que se consideren de especial interés, y los niveles de intervención permitidos. Todo ello sin realizar pronunciamiento en materia de costas procesales.

(Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las Leyes)

Y para que sirva de generalizado conocimiento mediante su inserción en BOP de Las Palmas y a los efectos previstos en el artículo 107.1 de la LJCA expido y firmo el presente edicto en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil veintiséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

1.329.911



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1